

**ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DEL MENOR EN SITUACION DE ABANDONO O  
DE PELIGRO Y/O QUE CAREZCA DE LA ATENCION SUFICIENTE PARA LA  
SATISFACCION DE SUS NECESIDADES  
BASICAS DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO  
DEPARTAMENTAL MERCEDARIO DE PASTO**

**OSCAR ARTURO MONTENEGRO CORAL**

**Trabajo de grado presentado para optar el título de Abogado**

**Asesor:**

**Doctor: MANUEL CORAL**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**PASTO**

**2003**

## **DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS**

Al espíritu de mi PADRE que siempre me acompaña.

A mi abnegada madre: CELINA.

A mi incondicional esposa: CARMEN JULIA

A mis hijos: CAMILO Y STEFANIA, por su comprensión.

A mis familiares y amigos, por su permanente apoyo.

El autor expresa sus agradecimientos a:

Doctor MANUEL CORAL, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño y Asesor del presente trabajo.

La Comunidad Educativa del Colegio Mercedario: Estudiantes, Madres cabeza de familia, Profesores y Directivos.

Todas aquellas personas que en una u otra forma colaboraron con la realización del presente trabajo.

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA	14
2. JUSTIFICACIÓN	17
3. OBJETIVOS	21
3.1. OBJETIVO GENERAL	21
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	21
4 MARCO HISTORICO	23
5 MARCO LEGAL	26
6 MENOR ABANDOBADO O EN PELIGRO FISICO O MORAL	29
6.1 GENERALIDADES	29
6.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN	33
6.2.1 Prevención o Amonestación	33
6.2.2 Custodia o Cuidado personal	34
6.2.3 Colocación Familiar	34
6.2.4 Atención del menor en un centro de atención especial	36
6.2.5 La adopción.	37
7 MENOR QUE CARECE DE LA ATENCIÓN SUFICIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS	42
7.1 GENERALIDADES	42
7.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN	43
7.3 ALIMENTOS	44
8 RELACIONES CON OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.	48
8.1 CON EL NUEVO CODIGO PENAL	48

8.2	CON EL CODIGO CIVIL	53
8.3	CON EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO	54
8.4	JURISDICCION DE FAMILIA	54
9	METODOLOGIA	55
9.1	ETAPA DIAGNOSTICA	56
9.2	TRABAJO DE CAMPO	57
9.3	ETAPA DE SEGUIMIENTO	57
10	DESCRIPCION DE LA ETAPA DIAGNOSTICA	59
10.1	INTERPRETACION Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	59
10.2	CONCLUSIONES SOBRE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	
11	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	71
12	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE SEGUIMIENTO	84
13	CONCLUSIONES GENERALES	90
14	RECOMENDACIONES GENERALES	93
15	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	97
	BIBLIOGRAFÍA	99
	CUADROS Y ANEXOS	101

## LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadros 1 a 18: encuesta para estudiantes	102
Cuadros 19 a 33: encuesta a padres de familia	113
Cuadros 34 A a 38 B: encuesta a estudiantes – etapa de seguimiento	122
Cuadros 39 A a 43 B: encuesta a madres de familia	127

## LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A: etapa diagnóstica encuesta para estudiantes	133
anexo B: etapa diagnóstica encuesta para padres de familia	139
Anexo C: programación de la asignatura – los derechos del niño	146
Anexo D: etapa de seguimiento – encuesta para estudiantes	150
Anexo E: etapa de seguimiento – encuesta a madres de familia	153

## **GLOSARIO**

**ABANDONO:** situación irregular en que se encuentra un menor expósito, o un menor al que le faltaren las personas que le deben cuidado, o si teniéndolas no cumplen con sus deberes correspondientes, o sino fuere reclamado, en un plazo prudente, del hospital o centro social al que hubiere ingresado.

**CARANCIA DE ATENCIÓN SUFICIENTE:** situación irregular en que se encuentra un menor cuando carece de medios para atender a su subsistencia, o cuando las personas a cuyo cargo este su cuidado, se nieguen a suministrar esos medios o lo hagan de manera insuficiente.

**MENOR:** se entiende por menor a quien no haya cumplido los 18 años.

**MENOR EXPOSITO:** recién nacido que fue expuesto en un paraje público y del cual no se conoce quienes son sus padres.

**PELIGRO:** situación irregular en que se encuentra un menor que ha sido sometido a maltrato físico o mental, o fuere objeto de abuso sexual por las personas a quienes les corresponda legalmente su cuidado, o si estos lo tolerasen. También se encuentra en peligro cuando el menor es explotado, utilizado en actividades ilícitas, o cuando su salud física o mental se vea amenazada.

**SITUACIÓN IRREGULAR:** condición de un menor en la cual se ve afectado su desarrollo integral y por lo cual estará sujeto a las medidas de protección, tanto preventivas como especiales, consagradas en el código del menor.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, denominado: “Estudio socio-jurídico del menor en situación de abandono o de peligro y que carezca de la atención suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas dentro de la comunidad educativa del colegio Mercedario de Pasto”, se originó en la necesidad de divulgar y conocer las normas jurídicas que regulan la vida de los menores para de esta manera promover la solución pacífica y jurídica de los conflictos familiares que con mucha frecuencia llevan a la desintegración de las familias y a las situaciones irregulares en las que puede encontrarse un menor.

Además de identificar conflictos y situaciones irregulares de los menores, se adelantó un trabajo pedagógico jurídico para conocer las principales normas referentes a los menores para así crear conciencia social de que la mejor manera de resolver un problema es a través de la aplicación del derecho. Por lo anterior se estableció como objetivo general el hacer un aporte jurídico – social para solucionar problemas sobre situaciones irregulares de los menores en el colegio.

A través de las etapas de: diagnóstico, trabajo de campo y seguimiento, se implementaron estrategias pedagógicas y jurídicas las cuales permitieron concluir que existe mucho desconocimiento de los derechos de menor lo cual a llevado a la comunidad educativa a abusar y transgredir esos derechos y se demostró que la actividad pedagógica si contribuye a hacer efectivos y cristalizar los propósitos de las normas jurídicas referentes a los menores.

## **ABSTRACT**

The present investigation work, denominated: "I study partner-juridical of the minor in situation of abandonment or of danger and that it lacks the enough attention for the satisfaction of the basic necessities inside the educational community of the school Mercedario of Grass", he/she originated in the necessity of to disclose and to know the juridical norms that regulate the life of the minor for this way to promote the solution pacifies and artificial of the family conflicts that take to the disintegration of the families and the irregular situations in those that a minor can be with a lot of frequency.

Besides identifying conflicts and the minor irregular situations, he/she was ahead a juridical pedagogic work to know the main relating norms to the minor it stops this way to create social conscience that the best way to solve a problem is through the application of the right. For the above-mentioned he/she settled down as general objective making a juridical contribution - social to solve problems it has more than enough the minor irregular situations in the school.

Through the stages of: diagnosis, field work and pursuit, pedagogic and juridical strategies those were implemented which allowed to conclude that a lot of ignorance of the rights exists of smaller that which had taken to the educational community to abuse and to transgress those rights and it was demonstrated that the pedagogic activity if he/she contributes to make effective and to crystallize the purposes from the relating juridical norms to the minor.

## INTRODUCCIÓN

La práctica pedagógica , dentro de la docencia oficial, que por más de veinte años he realizado con menores de edad en varias regiones del Departamento de Nariño despertaron diversas inquietudes e interrogantes acerca de la manera como estos menores conviven en su contexto familiar, escolar y social que muy pocas posibilidades les brinda para poder desarrollarse como personas.

Lo anterior, sumado a los conocimientos jurídicos que proporciona una carrera de Derecho, hicieron posible este trabajo de investigación para determinar las situaciones irregulares que más se dan entre los menores de escasos recursos económicos, sus causas y efectos, pero procurando diseñar y ejecutar una serie de acciones y actividades, desde el campo jurídico, que permitan disminuir esas causas y contrarrestar los efectos que esas situaciones irregulares presentan un los niños y niñas de esta región.

El Derecho debe cumplir una función social, la cual se debe concretar en acciones prácticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos que deben acatar y cumplir esas disposiciones, sólo así el Derecho dejará de ser un mero anhelo de mejoramiento social para alcanzar uno de sus fines: la armonía y la justicia social entre los ciudadanos.

Los abogados como profesionales del Derecho reciben una educación jurídica que tiene como responsabilidad el mejoramiento de la sociedad, así lo estipula el decreto 3200 de 1979 al establecer normas sobre la enseñanza del Derecho. El artículo 2, al respecto, contempla: “La enseñanza del Derecho tiene por objeto la formación de profesionales expertos en las disciplinas jurídicas; conocedores del acervo cultural de la humanidad y consientes de la responsabilidad y derechos de la sociedad,...”.

Por su parte el artículo 3 del decreto en mención, le asigna al abogado el calificativo de servidor social con un criterio de solidaridad especialmente con las personas menores favorecidas o en proceso de formación, como son los menores de edad.

El proceso investigativo permite establecer las falencias que tienen algunos sectores sociales respecto de la aplicación concreta del Derecho, pero también de la posibilidad de diseñar y ejecutar, desde un contexto jurídico –social, unas estrategias que fortalezcan sus virtudes y aminoren sus consecuencias negativas, tal como se pretende en las investigaciones cualitativas, como el presente trabajo que se realiza para conocer los componentes y relaciones que se producen dentro de un contexto social y poder de esta manera identificar las causas y las consecuencias que el comportamiento humano genera en ese contexto.

La investigación se desarrolla metodológicamente describiendo el problema objeto de estudio, justificando este trabajo, enunciando los objetivos a alcanzar y relacionando el marco histórico y legal que enmarcan el contexto social y jurídico en el cual se desenvuelve la investigación, finalmente se establecen las tres etapas del proceso: etapa diagnóstica, trabajo de campo y etapa de seguimiento o confrontación que permitieron en su orden, identificar las causas de las situaciones irregulares, diseñar acciones y actividades para disminuirlas y contrarrestar sus efectos y comprobar hasta que punto estas dieron resultados favorables dentro de la población objeto de estudio.

Lo anterior se fortaleció, mediante una revisión bibliográfica del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Mercedario, el Manual de Convivencia de la institución y normas de carácter jurídico como la Constitución Nacional, el Código del Menor, el nuevo Código Penal, el Código Civil y de Procedimiento Civil.

Como realizar un trabajo de esta magnitud no es tarea fácil, debo reconocer la colaboración de las personas que de manera desinteresada me ofrecieron su apoyo para tener la satisfacción de dejar expuestas algunas inquietudes en el campo jurídico – social.

En especial deseo agradecer a la comunidad educativa del Colegio Mercedario: estudiantes, madres de familia, docentes y directivos quienes sin ningún reparo

estuvieron prestos a colaborar en lo que fueron necesario para sacar adelante este proyecto, espero que los frutos de este trabajo mejoren en algo la convivencia entre todos sus integrantes.

Agradecer la paciencia y el esfuerzo generoso de el Doctor Manuel Coral, que como asesor estuvo pendiente del desarrollo del trabajo y con sus orientaciones y aportes hizo que de manera rigurosa y ordenada se expusieran estas ideas. Estas y otras personas que están presentes en este resultado son las que hacen que se mantenga la esperanza de poder contribuir o mejorar las condiciones sociales de la comunidad en la que convivimos y con la cual tenemos la obligación jurídico – social de ayudar a salir adelante.

Queda este trabajo de grado como propiedad de la comunidad en general para su buen uso en lo que pueda aportar para constituir una sociedad en la cual el acatamiento a la norma, el respeto por la autoridad, la tolerancia, la libertad y la paz, sean unos verdaderos soportes de su felicidad.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Una de las graves falencias por las que atraviesa nuestra normatividad es su poca divulgación y consecuentemente el poco conocimiento de las diferentes normas que periódicamente el Estado, a través de sus Instituciones Político-jurídicas, emite.

Esto es más perceptible en comunidades en las cuales por aislamiento geográfico, por escasez de recursos, por poco contacto con la ciencia, la tecnología, la cultura y los medios de comunicación, se encuentran en un ostracismo casi total en lo referente a la normatividad que rige la vida jurídica de los colombianos.

Lo anterior ha hecho que varias personas actúen de una manera antijurídica sin prever las consecuencias funestas que estas actuaciones acarrearán en su vida como seres individuales e integrantes de un contexto social.

La comunidad educativa del Colegio Departamental Mercedario de Pasto no es ajena a esta situación. Continuamente los estudiantes, padres de familia y ocasionalmente los profesores y directivos, se ven involucrados en situaciones que afectan las relaciones armónicas y de convivencia dentro de esta comunidad, sin contar con el conocimiento jurídico actual y pertinente para poder afrontar de

una manera legal estas situaciones teniendo que recurrir a situaciones de facto, que en lugar de aminorar los efectos de los conflictos familiares y sociales, lo que hacen es aumentar la grieta de distanciamiento entre sus integrantes y sembrar un manto de zozobra y penurias entre ellos.

A lo anterior debemos agregar la descomposición de la persona, de la familia y de la sociedad que con mucha frecuencia se vivencia en nuestro país debido en gran parte al desestímulo por la práctica de los diferentes valores personales y sociales lo cual hace que no se cumplan y se vulneren frecuentemente los preceptos jurídicos que regulan la convivencia familiar y social dentro de una comunidad, y de lo cual tampoco es ajena la comunidad educativa en mención, contribuyendo de esta manera a la desintegración familiar y agravando las consecuencias que conlleva llegar a esta situación mediante procedimientos de hecho y no de derecho, procedimientos estos últimos, que si bien no terminan con todas las consecuencias de una desintegración familiar, por lo menos hacen que sus efectos no sean tan graves.

Con frecuencia los estudiantes y padres de familia de la comunidad educativa del Colegio Mercedario acuden a los profesores o directivos a narrar diferentes conflictos que les acontecen en el seno de sus hogares, especialmente en lo referente a Situaciones Irregulares por abandono o peligro o carencia de la atención suficiente para la atención de sus necesidades básicas, sin tener una

noción clara de lo que deben hacer en estos casos y en los cuales se vislumbra un desconocimiento del contexto jurídico existente que regula estas situaciones, especialmente del Código del Menor, instrumento jurídico primordial de los derechos de los menores.

De lo expuesto anteriormente se formula el problema principal objeto de investigación de la siguiente manera:

¿Cuál es la situación socio-jurídica del menor dentro de la comunidad educativa del Colegio Departamental Mercedario respecto al abandono, peligro o carencia de atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas?.

Por otra parte, la investigación pretende resolver un problema accesorio que se formula así:

¿Cómo influye la pedagogía jurídica en la situación socio – jurídica del menor de la comunidad educativa del Colegio Departamental Mercedario respecto de los factores antedichos?.

## **2. JUSTIFICACION**

La armonía familiar es indispensable para desarrollar en sus integrantes todas las capacidades y potencialidades que como seres humanos poseemos. Esa armonía está salvaguardada por un conjunto de principios y normas éticas, morales y jurídicas que pretenden regular las relaciones entre sus integrantes para alcanzar criterios mínimos de convivencia y bienestar familiar.

Una sociedad y una familia seguramente tendrán mayor solidez e integración cuando sus componentes conozcan previamente sus derechos, obligaciones y garantías establecidas en la normatividad vigente para que de esta manera regulen sus actuaciones en procura de alcanzar la armonía entre sus integrantes.

Es muy cierto que como principio general de la aplicabilidad del Derecho, su desconocimiento no exonera de responsabilidad a quien lo trasgrede; pero también, no es menos cierto, que el conocimiento de la normatividad que regula un quehacer humano contribuye a su acatamiento y por ende a alcanzar los fines del Derecho que se sintetizan en procurar que la sociedad y la familia, como su célula básica, vivan en paz y armonía buscando el bien común de todos y la justicia en las diferentes actuaciones de sus integrantes.

Los profesionales del Derecho, en cualquiera de sus manifestaciones, debemos contribuir con la difusión de las normas por medio de la formación educativo – jurídica procurando establecer y afianzar la cultura del conocimiento y acatamiento de ellas e incentivando a las personas al respeto por el Derecho, sus Instituciones y sus Autoridades. La realización de lo anterior constituiría una verdadera función social del Derecho lo que contribuiría a que la normatividad sea más respetado, acatada y cumplida.

Los menores de edad, por no alcanzar aún la plenitud en su desarrollo psicológico, físico, cultural, económico y social, con mucha frecuencia son sometidos a diferentes abusos, rechazos, discriminaciones, etc., por parte de los adultos quienes miran en ellos unas personas con alto grado de vulnerabilidad e indefensión, lo cual los incentiva a desconocer abiertamente sus derechos y garantías, trasgrediendo de hecho la normatividad que los protege y colocando así en Situación Irregular a los Menores y, lo que es más grave aún, quedando con frecuencia impunes u ocultas muchas de esas trasgresiones.

Se ha convertido en una forma de vida social el dejar hacer o dejar pasar el desconocimiento de los derechos y garantías de los menores, a pesar de la existencia de autoridades que como función fundamental tienen, precisamente, su custodia, divulgación y realización. En muchos casos estas autoridades desconocen cantidades de situaciones de conflicto que se viven en el seno

familiar, por diferentes razones, lo cual hace que no se les dé una solución jurídica pertinente y oportuna agravando así la situación de los integrantes familiares.

También es preciso destacar que por precepto constitucional, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y que le corresponde a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger a los menores para de esta manera garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Qué mejor asumir este mandamiento constitucional fomentando el conocimiento y la práctica de los derechos de los menores en contextos sociales que continuamente los infringen.

Finalmente, el Estatuto del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño, en el Título II, referente a los trabajos de investigación dirigida, el parágrafo 2, del artículo 10, establece: “Se entiende como proyecto de investigación todo proceso investigativo socio-jurídico, por el cual los discentes y/o egresados plantearán y desarrollarán un problema mediante unos elementos de identificación, técnicos, metodológicos, formales y cronológicos”. A su vez, el artículo 12 de este estatuto plantea las características que debe reunir el trabajo de investigación dirigida, en su literal d, expresa: “Que se haga un aporte en el campo jurídico o en la solución de una problemática social”. De estos dos preceptos se deduce que los trabajos de investigación dirigida no solamente pretenden hacer un aporte al campo jurídico sino también pueden contribuir en la

solución de problemas sociales que tengan sus causas en un ordenamiento jurídico determinado, lo cual es precisamente el propósito fundamental de este trabajo investigativo.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Hacer un aporte jurídico que permita solucionar, de acuerdo al Derecho, la problemática social respecto a las Situaciones Irregulares de los menores de edad que cursan sus estudios en el Colegio Departamental Mercedario de Pasto en lo pertinente al abandono, peligro y/o carencia de la atención suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir los aspectos básicos de la normatividad referentes a la Situación Irregular de los menores en lo que respecta al abandono, peligro y carencia de atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Detectar, a través del trabajo de campo, las Situaciones Irregulares referidas que se manifiestan en los estudiantes del Colegio Departamental Mercedario de Pasto.
- Adelantar un trabajo pedagógico tendiente a capacitar a la comunidad

educativa del Colegio Departamental Mercedario de Pasto en el conocimiento y correcta aplicación del Código del Menor en lo que hace referencia a las Situaciones Irregulares de los menores por abandono, peligro y carencia de atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.

- Realizar un seguimiento a esta comunidad educativa para establecer si las actividades pedagógicas tendientes a divulgar, conocer y aplicar el Código del Menor en lo referente a Situaciones Irregulares por abandono, peligro y carencia de atención suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, han contribuido a mejorar las relaciones interpersonales entre sus integrantes.
- Fomentar la práctica y el respeto por los derechos de los menores
- Propiciar espacios para la convivencia pacífica, la tolerancia y el respeto por los demás, contribuyendo de esta manera con un acto de fe en la paz nacional

#### **4. MARCO HISTORICO**

El Colegio Departamental Mercedario se encuentra ubicado en la zona sur-oriental de la ciudad de Pasto, brindando educación a los niños y jóvenes de este sector que se caracteriza, en su mayor parte, por estar integrado de familias con escasos recursos económicos, bajo nivel de preparación académica, altos índices de desempleo, drogadicción, pandillismo y delincuencia; en donde la desintegración familiar y los problemas intra familiares son muy notorios. Todo esto contribuye a que los habitantes de este sector poco o nada conozcan de la normatividad que regula su quehacer como ciudadanos permitiendo de esta manera que se infrinja con frecuencia y no se acate y respete las instituciones y autoridades estatales por cuanto la presencia del Estado es mínima para atender y solucionar los graves problemas por los que atraviesa esta comunidad.

El Colegio Mercedario se creó como respuesta a la necesidad comunitaria de tener un centro educativo cercano a sus hogares en donde los niños y niñas pudieran continuar sus estudios primarios sin verse obligados a trasladarse a otros puntos distantes de la ciudad con el consecuente peligro y aumento de costos que implica un desplazamiento de esta índole.

El colegio obtuvo, por parte de la Secretaría de Educación Departamental, la

licencia de funcionamiento No. 052, el 3 de Marzo de 1981, mediante la cual se le autorizaba iniciar labores en educación básica secundaria. Es el 25 de Noviembre del mismo año, mediante la Ordenanza No. 37, como la Asamblea del Departamento le reconoce el carácter de colegio departamental. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Secretaría de Educación del Departamento, por medio de las resoluciones No. 9481 de Junio 21 de 1985 y No. 04310 de Mayo 26 de 1987, aprueban los estudios que brinda en educación básica y media vocacional, respectivamente. Actualmente cuenta con aprobación de estudios mediante la resolución No. 113 de Julio 7 del 2000, emanada por el gobierno municipal.

En la actualidad, el colegio es mixto con un total de 420 estudiantes, distribuidos en 12 cursos correspondientes a 4 grados de educación básica (6° a 9°) y 2 grados de educación media vocacional (10° y Once). Sus edades oscilan entre los diez y dieciocho años, los cuales según las normas corresponden a menores de edad.

Estos estudiantes provienen de un total de 377 familias del sector con un promedio de seis integrantes por familia, esto implica tener una cobertura e influencia de 2.300 personas aproximadamente.

Los docentes que laboran en la institución, 20 en total, son todos Licenciados en Educación, en diferentes modalidades, y en su mayoría con post-gradados en esta

misma rama. Cuenta con tres directivos: Rector, Coordinador y Orientadora Escolar, también con gran preparación en el campo educativo. En el sector administrativo y de servicios generales se cuenta con un total de 4 trabajadores que cumplen diferentes funciones.

Finalmente, es de destacar que el Colegio Mercedario en su visión contempla ser el factor fundamental para el desarrollo de la comunidad, constituyéndose en eje de proyección cultural y social, bajo los principios de respeto, amor y compromiso. Para realizar esta visión, el colegio tiene como misión formar personas sensibles, inteligentes, productivas y competitivas, con identidad cultural y capacidad de autogestión que le permita satisfacer sus necesidades básicas, resolver problemas e incorporarse al desarrollo social de su comunidad.

En esta tarea de resolver problemas sociales está comprometida toda la comunidad educativa y es precisamente en este campo donde el presente trabajo de investigación quiere contribuir para mejorar las condiciones familiares y sociales de los menores y hacer de ellas personas que realmente puedan incorporarse sin mayores obstáculos al desarrollo familiar y social de su comunidad.

## **5. MARCO LEGAL**

Es la Constitución Nacional, como norma de normas, se contempla la necesidad de establecer, proteger y garantizar los derechos de los menores considerándolos integrantes vitales de la familia, la sociedad y el Estado.

Nuestra Carta Magna, como principio fundamental establece en su artículo 5° la no-discriminación de las personas, el reconocimiento a sus derechos inalienables y el amparo a la familia como institución básica de la sociedad.

El anterior principio tiene acogida y desarrollo en el capítulo II, artículo 42, de la normatividad superior, en cuanto a los Derechos Sociales, Económicos y Culturales se refiere, en donde se estipula que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que es obligación del Estado y de la sociedad garantizar su protección integral dentro de una convivencia en la cual las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes y el respeto recíproco entre todos sus integrantes ya que cualquier forma de violencia familiar destruye su armonía y unidad. También se enfatiza en la igualdad de derechos y deberes que tienen los hijos matrimoniales y extramatrimoniales, el compromiso jurídico de sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos, estableciendo de esta manera la progenitura responsable.

El artículo 44, del capítulo en mención, es más específico y determinante en el reconocimiento y protección de los derechos de los menores al establecer taxativamente los derechos fundamentales de los niños y la obligación de protegerlos y asistirlos por parte de la familia, la sociedad y el Estado para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos permitiendo, a cualquier persona, la posibilidad de exigir a la autoridad competente el cumplimiento y la sanción de los infractores. Culmina este artículo con un precepto de máxima grandeza jurídica al considerar que: **“Los Derechos de los Niños prevalecen sobre los Derechos de los demás”**.

Los artículos 67 y 68, por su parte, se refieren a la educación como un derecho de la persona y un servicio público con una función social que corresponde al Estado; la sociedad y la familia deben responsabilizarse de ella, haciéndola obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica, gratuita en las instituciones estatales para garantizar el cubrimiento del servicio y asegurar a los menores el acceso y la permanencia en el sistema educativo, haciendo de la educación un medio para que los niños tengan acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a la cultura en condiciones de calidad y libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, fomentando la formación moral, intelectual y física de los educandos.

El soporte jurídico fundamental que en Colombia regula lo pertinente a los menores de edad, es el decreto-ley No. 2737 de 1989, conocido en el ámbito jurídico como El Código del Menor. Este decreto-ley se divide en tres secciones básicas, así: **Los principios generales** que lo sustentan; **la Primera Parte** que hace referencia a los menores en Situación Irregular como: abandonados o en peligro físico y moral, carentes de atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas, amenazados en su patrimonio por quienes lo administran, autor o partícipe de una infracción penal, carente de representación legal, con presencia de deficiencia física, sensorial o mental, adicto a sustancias que producen dependencia, sometido a trabajos en condiciones no autorizadas por la ley y demás situaciones especiales que atentan contra los derechos y la integridad del menor y **la Segunda Parte** que contempla lo referente a los organismos de protección del menor y de la familia.

En lo que respecta a la Situaciones Irregulares de los menores, esta importantísima disposición jurídica prescribe, dentro de sus principios generales, que el Código del Menor tiene por objeto determinar los principios rectores referentes a la protección del menor para prevenir o corregir Situaciones Irregulares en las cuales pueda encontrarse un menor, adoptando medidas pertinentes, señalando la competencia y los procedimientos necesarios y estableciendo o reestructurando los servicios encargados de garantizar los derechos del menor.

## **6. EL MENOR ABANDONADO O EN PELIGRO FISICO O MORAL**

### **6.1 GENERALIDADES:**

Es el Título II, de la parte primera, del código en mención, el que hace referencia al menor abandonado o en peligro físico o moral, estableciendo las siguientes situaciones típicas.

Art. 31: “Un menor se encuentra en situación de abandono o de peligro cuando:

1. Fuere expósito
2. Faltaren en forma absoluta o temporal las personas que, conforme a la ley, han de tener el cuidado personal de su crianza y educación; o existiendo, incumplieren las obligaciones o deberes correspondientes, o carecieren de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación del menor
3. No fuere reclamado en un plazo razonable del establecimiento hospitalario, de asistencia social o del hogar sustituto en que hubiere ingresado, por las personas a quienes corresponde legalmente el cuidado personal de su crianza y educación.
4. Fuere objeto de abuso sexual o se le hubiere sometido a maltrato físico o mental por parte de sus padres o de las personas de quienes el menor

dependa; o cuando unos u otros lo toleren.

5. Fuere explotado en cualquier forma, o utilizado en actividades contrarias a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, o cuando tales actividades se ejecuten en su presencia.
6. Presentare graves problemas de comportamiento o desadaptación social.
7. Cuando su salud física o mental se vea amenazada gravemente por las desavenencias entre la pareja, originadas en la separación de hecho, en el divorcio, en la nulidad del matrimonio, o en cualesquiera otros motivos.

**Parágrafo 1º.** Se presume el incumplimiento de que trata el numeral 2 del presente artículo, cuando el menor está dedicado a la mendicidad o a la vagancia, o cuando no convive con las personas llamadas por la ley a tener su cuidado personal. Esta presunción admite prueba en contrario.

**Parágrafo 2º.** Para efectos de la situación prevista en el numeral séptimo del presente artículo, se consideran como agravantes aquellos comportamientos de los padres que al intensificar la angustia y, la incertidumbre inherentes a esta situación, vayan en detrimento del menor. Igualmente constituye agravante el que cualquiera de los padres, antes o después de la separación, del divorcio o de la nulidad del matrimonio, traten de influir en el menor con el propósito de suscitar aversión o desapego hacia alguno de sus progenitores.”

También establece el artículo 32, la obligación para toda persona que tenga conocimiento de una situación de abandono o peligro en que se encuentre un menor, de informar al Defensor de Familia del lugar más cercano, o a la autoridad de policía, para que de manera inmediata tomen medidas pertinentes y protejan al menor.

Esta obligación es más específica y determinante en el caso de los directores de hospitales y centro asistenciales quienes deben informar acerca de los menores abandonados en sus dependencias o que ingresen con signos de maltrato y ponerlos a disposición del respectivo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia de los hechos (Art. 33)

El artículo 34 contempla que los Centros de Salud y Hospitales tienen como deber fundamental el prestar oportuna y adecuada atención a los casos de urgencia en que se encuentre un menor y no poder argumentar motivo alguno para dejar de cumplir esta obligación.

El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente establece para los directores una multa de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuesta por el I.C.B.F., sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. (Art. 34)

En lo que respecta a la competencia y procedimiento, en los artículos 36 a 56, el

Código del Menor es claro al establecer que le corresponde al I.C.B.F., por intermedio del Defensor de Familia del lugar donde se encuentre el menor, declarar la situación de abandono o de peligro para brindarle la protección correspondiente, actuando de oficio o por petición de parte.

Es al Defensor de Familia a quien le corresponde abrir de inmediato la investigación una vez que tenga conocimiento del hecho de abandono o de peligro en que se encuentre el menor, ordenar la práctica de pruebas o diligencias necesarias, adoptar medidas provisionales de protección como las siguientes: prevención o amonestación a padres o personas de las que dependa el menor, entregar la custodia o cuidado personal al pariente más cercano que tenga condiciones de ejercerlos, la colocación familiar, la atención integral en un centro de protección especial, la iniciación de los trámites legales para la adopción, ordenar el rescate y el allanamiento del sitio donde se encuentre un menor en peligro o abandono y cualesquiera otras medidas tendientes a brindarle al menor todas las garantías para que puede gozar de un ambiente propicio para su desarrollo físico, moral y psicológico.

El Defensor de Familia deberá oír al cuerpo técnico del I.C.B.F., y entrevistar al menor sujeto de la protección, antes de pronunciar su decisión final acerca de la situación de abandono o peligro en que se encuentre. Este pronunciamiento deberá hacerse mediante una resolución la cual deberá ser notificada

personalmente indicando los recursos que puedan interponerse: Reposición, apelación y queja; de no ser posible este tipo de notificación se hará por medio de edicto.

Todo clase de actuaciones ante el I.C.B.F., son gratuitas y no requieren intervención de apoderado, cualquier persona puede acudir a esta entidad a promover y representar un proceso tendiente a declarar a un menor en estado de abandono o peligro, pero si se requieren los servicios de un apoderado deberá hacerse mediante abogado inscrito.

El control jurisdiccional de las decisiones que tome el I.C.B.F. estará sujeto a lo dispuesto para el caso en el Código Contencioso Administrativo; sin embargo, los actos administrativos que resuelvan la aplicación de las medidas de protección de un menor estarán sujetos al control jurisdiccional de los Jueces de Familia.

## **6.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN:**

El artículo 57 del Código del Menor consagra las siguientes medidas de protección:

**6.2.1 Prevención o Amonestación.** Medida conminatoria por medio de la cual se les exige a los padres del menor o a las personas de las cuales dependa que

cumplan con las obligaciones que les corresponda respecto de su custodia.

Esta medida se impone mediante un acta suscrita por todos los que en la diligencia intervienen y su incumplimiento acarreará para quienes la infrinjan una sanción de multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario mínimo legal de multa, (Arts. 67 a 69).

**6.2.2. Custodia o Cuidado Personal.** Consiste en asignar provisionalmente el cuidado personal del menor a parientes que ofrezcan mayores garantías para que éste pueda alcanzar un desarrollo integral en su personalidad. Los parientes a los cuales el Defensor de Familia puede asignar el cuidado personal son los determinados por el artículo 61 del Código Civil, así: ascendientes, padres adoptantes, colaterales y los afines legítimos.

La diligencia de asignación que haga el Defensor de Familia debe constar por escrito en un acta en la cual consten todas las obligaciones contraídas y firmada por todos los que intervengan en ella. Su incumplimiento le acarrea a quien lo haga multa de hasta cien (100) salarios mínimos diarios legales convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal de multa o Arresto inmutable hasta de sesenta (60) días. La reincidencia o renuencia a cumplir con lo establecido en el acta, constituye causal de suspensión de la patria

potestad, (Arts. 70 a 72).

**6.2.3. Colocación Familiar.** Consiste en entregar a un menor que se encuentre en situación de abandono o de peligro a una familia que se compromete a brindarle la protección necesaria en sustitución de la familia de origen. Esta medida la decreta el Defensor de Familia mediante una resolución motivada y hace la entrega mediante un acta firmada por todos los que intervienen en esta diligencia.

El tiempo de colocación familiar deberá ser el menor posible, sin exceder de 6 meses prorrogables por causa justificada y con concepto favorable del jefe jurídico del I.C.B.F. No podrán ser objeto de colocación familiar personas o familias que tengan su residencia en el exterior ni el menor podrá salir del país mientras esté en esta medida de seguridad sin la autorización del I.C.B.F.

Entre las obligaciones que asume la familia que recibe al menor, están:

1. Brindar al menor todos los cuidados necesarios para obtener su desarrollo integral en los aspectos: físico, intelectual, moral y social.
2. Informar al Defensor de Familia, con la periodicidad establecida en el acta de entrega, sobre el estado general del menor y cualquier cambio de domicilio.
3. Solicitar autorización al Defensor de Familia para ausentarse con el menor del lugar de residencia.

4. Facilitar al I.C.B.F. la asesoría y el seguimiento del menor.
5. Entregar al menor en el momento en que el Defensor de Familia así lo ordene.

El incumplimiento a las obligaciones anteriores hará que se pierda la condición de hogar sustituto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que resulten por esta desatención y el Defensor de Familia podrá terminar la colocación o trasladar al menor a otro hogar.

El I.C.B.F. podrá asignar un aporte mensual al hogar sustituto para atender de manera exclusiva los gastos necesarios del menor y vigilará la destinación que se haga de ese aporte sancionando, a quien incumpla con su destinación, con multa hasta del doble del valor mensual asignado.

El I.C.B.F. se subroga los derechos del menor para poder exigir el cumplimiento de la cuota alimentaria a las personas que conforme a la ley le deban los alimentos, (Arts. 73 a 81).

**6.2.4. Atención Del Menor En Un Centro De Protección Especial.** Medida por medio de la cual el Defensor de Familia ubica a un menor, en estado de abandono o peligro, en un centro especializado y reconocido por el I.C.B.F., o en el mismo I.C.B.F., cuando no sea posible alguna de las medidas anteriores para que se le brinde una atención integral que comprende el cuidado familiar, la escolaridad, la

formación pre-laboral y laboral, la atención especial si son menores con limitaciones físicas, sensoriales y mentales, y la atención a la salud, la recreación y la vida en comunidad.

El Defensor de Familia o una persona delegada por éste, deberá constatar la situación en que se encuentra el menor en los centro especializados mediante visitas mensuales y dejará constancia de esto en la historia del menor.

Cuando se trate de un menor infractor de la ley penal, la ubicación del menor se hará en un centro de observación y recepción de menores infractores de la ley penal con el apoyo de la policía nacional de menores.

Todo centro de protección especial deberá informar al I.C.B.F., el ingreso de los menores para ser cuidados, dentro de los 8 días siguientes, para iniciar los trámites de protección, de no hacerse así el I.C.B.F. podrá sancionarlo con la clausura temporal o definitiva, sin perjuicio de las demás sanciones.

Como en la medida anterior, en esta también el I.C.B.F., podrá subrogarse los derechos del menor con el propósito de exigirlos a las personas que por disposición de la ley le deban alimentos, (Arts. 82 a 87).

**6.2.5. La Adopción.** Es una medida de protección por medio de la cual y bajo la

vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza, (Art. 88).

Como requisitos indispensables del adoptante, el artículo 89 del Código del Menor, establece: “Podrá adoptar quien, siendo capaz, haya cumplido 25 años de edad, tenga 15 años más que el adoptable, y garantice idoneidad física, mental, moral y social suficientes para suministrar hogar adecuado y estable a un menor”.

La Adopción también puede ser conjunta, caso en el cual se necesitan los mismos requisitos anteriores para los adoptantes, por los cónyuges o la pareja que demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos tres años, tiempo que empieza a partir de la separación legal de cuerpos, si los que conforman la pareja, o un de ellos, tuviere vigente un vínculo matrimonial anterior, (Art. 90).

La adopción sólo es posible si el adoptable es menor de 18 años y que haya sido declarado en estado de abandono, o aquellos cuya adopción haya sido consentida por sus padres o autorizada por el Defensor de Familia cuando el menor no esté en condición de abandono y carezca de representante legal.

Como excepción a lo estipulado anteriormente, se puede adoptar a un mayor de edad si el adoptante hubiere tenido el cuidado personal del adoptable antes de que cumpliera los 18 años.

El consentimiento de los padres, o el de uno de ellos a falta del otro, o de quienes ejerzan la patria potestad, para dar en adopción a un menor, debe ser previo a esta medida y manifestado personalmente al Defensor de Familia quien deberá informarles sobre las consecuencias y la irrevocabilidad que conlleva la adopción. A falta de personas que de acuerdo a la ley deban ejercer la patria potestad, será necesario para proceder a la adopción, autorización del Defensor de Familia que deberá expresarla por medio de una resolución motivada.

Si el menor es púber, mujer mayor de 11 años y menor de 18 años y hombre mayor de 13 años y menor de 18 años, para efectos de la adopción, además de lo dispuesto anteriormente, es necesario su consentimiento.

Una vez dado el consentimiento, los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, tiene UN mes, desde su otorgamiento, para poderlo revocar. Transcurrido este plazo el consentimiento será irrevocable.

El adoptante y el adoptivo, por medio de la adopción, adquieren los derechos y las obligaciones que se deben entre padres e hijos legítimos. El adoptivo llevará los apellidos de los adoptantes, dejará de pertenecer a su familia natural y se extingue sobre él todo parentesco de consanguinidad, salvo que el adoptante sea el cónyuge del padre o de la madre de sangre del adoptivo.

La adopció n establece parentesco civil entre el adoptivo, el adoptante y los parientes consanguíneos o adoptivos de éste, (Arts. 91 a 103).

Del artículo 104 al 117 del Código del Menor, Determina la actuación procesal para poder solicitar la adopció n de un menor, entre lo que es pertinente resaltar: los interesados en ser declarados como adoptantes deben presentar una demanda por medio de un apoderado ante el Juez de Familia del domicilio de la persona o entidad que tengan bajo su cuidado al menor. La Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 13 de Junio de 1991, declaró inexecutable la facultad del I.C.B.F., que le permitía establecer los casos excepcionales en los cuales el Defensor de Familia podía apoderar a los adoptantes.

Los requisitos que se deben anexar a la demanda son los estipulados en los artículos 105 y 106 del Código del Menor.

Por otra parte, cuando el I.C.B.F. adelanta programas de adopció n, preferirá las solicitudes de los colombianos a las realizadas por personas extranjeras, y entre éstas aquellas que provengan de Estados que hayan ratificado o adherido a la convención sobre conflictos de leyes en materia de adopció n, en este caso la adopció n estará sujeta a las disposiciones que en esta convención se establezcan.

Una vez dictada la sentencia sobre adopció n se la deberá notificar personalmente por lo menos a uno de los adoptantes. Esta producirá los efectos propios de la

relación paterno-filial y deberá contener todos los datos necesarios para inscribirse en el registro civil y constituir el acta de nacimiento que deberá remplazar la de origen. En la sentencia se debe omitir el nombre de los padres de sangre en el caso de que se conozcan.

La sentencia sobre adopción podrá ser apelada, pero en ningún caso consultada, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial según el trámite establecido por el Código de Procedimiento Civil, caso en el cual debe intervenir el Defensor de Familia correspondiente. Se podrá solicitar la invalidez de la sentencia mediante el ejercicio del recurso extraordinario de revisión.

Le corresponde al I.C.B.F., y a las instituciones que autorice, adelantar los programas de adopción tendientes a brindar hogar definitivo a un menor con actividades que comprenden: la recepción y cuidado del menor, la selección de los eventuales adoptantes y la presentación de la correspondiente demanda. Por lo anterior no deben cobrar, directa o indirectamente, retribución alguna y mucho menos se debe dar recompensa a los padres por la entrega de sus hijos en adopción ni ejercer sobre ellos cualquier presión para forzar su consentimiento. El incumplimiento a esto, además de las sanciones de tipo penal que se pudieren dar, acarreará la destitución del funcionario infractor, multas, suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, (Arts. 118 a 128).

## **7. EL MENOR QUE CARECE DE LA ATENCIÓN SUFICIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS**

### **7.1. GENERALIDADES:**

Por otra parte, el Título III del Còdigo del Menor, regula lo pertinente al menor que carece de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Al respecto, un menor que no reúna las condiciones necesarias para ser considerado en situación de abandono o peligro se dice que carece de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas cuando no tiene los medios para atender a su subsistencia, o cuando las personas a cuyo cargo esté su cuidado, se nieguen a suministrárselo o si lo hacen, sea de manera insuficiente.

Le corresponde al Estado hacer efectivo lo anteriormente expresado imponiendo, por su poder soberano, a los responsables de la obligación alimentaría el cumplimiento de la misma o si éstos no tuvieran los medios suficientes para la atención de las necesidades básicas del menor, asumiendo esta obligación con el concurso de la familia y de la sociedad, (Arts. 129 y 130).

## **7.2 MEDIDAS DE PROTECCION**

Le corresponde al I.C.B.F., previa comprobación de la situación en que se encuentre el menor, adoptar una de las siguientes medidas tendientes a protegerlo y asegurar su bienestar:

1. Asesorar a quienes tengan el cuidado del menor para que puedan reclamar por los alimentos que le correspondan de aquellas personas que legalmente deban satisfacerlos. Para hacer efectivas estas reclamaciones, el Defensor de Familia podrá promover en beneficio del menor, todas las acciones de alimentos que sean necesarias o cualquier otro proceso para obtener el pago de las mesadas alimentarias decretas a su favor.
2. Vincular al Menor a los diferentes programas que se estén desarrollando en esta institución o en otro organismo público o privado y cuyo propósito sea la atención de sus necesidades básicas.

Las anteriores medidas se pueden adoptar por petición de parte de quienes tienen bajo su cuidado la crianza y educación del menor o de oficio cuando un funcionario del I.C.B.F. o el Defensor de Familia lo estimen necesario.

Las anteriores medidas pretenden brindar un apoyo a la familia para que pueda

brindarle al menor una atención integral dentro del seno familiar, por lo cual se procurará no separarlo del ambiente familiar, (Arts. 131 y 132).

### **7.3 ALIMENTOS**

El artículo 133, del Código del Menor, define los alimentos de la siguiente manera: “Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”.

De esta manera constituyen alimentos todo lo necesario para que el Menor, nacido o concebido, pueda desarrollar todas sus potencialidades como persona dentro de una formación integral, en el seno de su familia y de la sociedad.

Si quien estando obligado a proporcionar alimentos no lo hace, cualquiera de sus padres, familiares o personas que lo tengan bajo su cuidado, podrán provocar la conciliación ante las autoridades administrativas o judiciales de familia correspondiente, o éstas provocarla de oficio.

La conciliación servirá para determinar la cuantía de la obligación alimentaria, el lugar, la forma y la persona que debe recibir el pago, los descuentos salariales con

sus correspondientes garantías y los demás aspectos que se crean necesarios para la ejecución y cumplimiento de esta medida de protección.

El acta de conciliación y el auto que la apruebe, constituirán mérito ejecutivo y se podrá exigir su cumplimiento mediante el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía ante los Jueces de Familia o Municipales según la competencia legal.

Si la conciliación fracasa por cualquier motivo, el funcionario correspondiente fijará de manera prudente y provisional la cuota alimentaria por medio de un auto el cual también prestará mérito ejecutivo.

La fijación o revisión de la cuota de alimentos se podrá demandar ante un Juez de Familia o Municipal del lugar de residencia del menor, por intermedio de sus representantes legales, de las personas que lo tengan bajo su cuidado, por el Defensor de Familia o por el mismo juez de oficio.

Los artículos 140 a 159 del Código del Menor, establecen los requisitos y el trámite correspondiente de la demanda por alimentos ante el Juez de Familia o Municipal, según el caso; pero es importante resaltar que en este proceso el juez debe tomar todas las medidas pertinentes con el propósito de asegurar que el menor reciba la cuota alimentaria de una manera pronta y segura para lo cual puede exigir garantías de cumplimiento o tomar medidas como las siguientes: Si

el obligado a cumplir con la cuota de alimentos fuere una persona asalariada, ordenará al pagador o al empleador descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario legal del demandado y hasta un mismo porcentaje de sus prestaciones sociales luego de las deducciones que establece la ley. El incumplimiento a esta orden hace que el empleador y el pagador, según el caso, respondan solidariamente de las cuotas no descontadas. Cuando no sea posible el embargo del salario o de las prestaciones sociales del demandado pero si tuviere derechos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, o sea titular sobre bienes o derechos patrimoniales de cualquier otra naturaleza, el juez puede decretar el embargo y el secuestro de los bienes o derechos en una cantidad suficiente que garantice el pago de la obligación y hasta un 50% de los frutos que ellos produzcan, todo esto se puede decretar salvo sobre los útiles e implementos de trabajo del demandado los cuales se encuentran excluidos de lo dispuesto anteriormente.

De no ser posible establecer el monto de los ingresos del demandado, el juez lo puede hacer tomando en cuenta su patrimonio, su posición social, las costumbres de la región y toda circunstancia que sirva para evaluar su capacidad económica, pero se presumirá que por lo menos devenga el salario mínimo legal.

La sanción de suspensión o pérdida de la patria potestad no conlleva la cesación de la obligación alimentaría por parte de los padres, ésta terminará cuando el

menor sea entregado en adopcióñ.

El derecho de reclamar alimentos no es renunciabile, ni se puede trasmitir por causa de muerte, ni mucho menos se puede vender o ceder de algùn modo, o compensar entre el demandante y el demandado, pero las cuotas alimentariás atrasadas si podrán renunciarse o compensarse, como tambièn transmitir el derecho a exigirlas en caso de muerte, venderse o cederse con autorizaci3n judicial.

## **8. RELACIONES CON OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS**

El Código del Menor está complementado con diferentes disposiciones dentro de las distintas ramas del Derecho que logran un ámbito jurídico más amplio y preciso lo que garantiza mayor cobertura en la garantía y protección de los menores. Entre estas disposiciones se pueden citar:

### **8.1 CON EL NUEVO CÓDIGO PENAL**

Adoptado mediante la Ley 599, del 24 de Julio, de 2000, regula varias de las situaciones en las cuales el menor puede ser sujeto pasivo de conductas punibles que ponen en peligro su integridad física, moral y síquica. Así tenemos que entre los delitos contra la Vida y la Integridad Personal, el código establece como una forma de genocidio (Art.101), el embarazo forzado, el impedir nacimientos en el seno de un grupo social y el traslado por la fuerza de niños de un grupo social a otro.

Son circunstancias de agravación punitiva dentro del homicidio, las lesiones personales, la desaparición forzada, el secuestro, en los delitos contra la autonomía personal, la tortura, el desplazamiento forzado, el constreñimiento para delinquir, del proxenetismo, el realizar estos delitos en donde el sujeto pasivo de

la acción sea un menor de edad, o una mujer embarazada.

También se contempla como una forma de homicidio la muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas; (Art. 108). Serán responsables penalmente quienes causen la muerte al hijo en las anteriores circunstancias y quienes realicen la inseminación artificial o la transferencia de óvulo fecundado.

Están contemplados como delitos: El aborto (Art. 122), las lesiones al feto (Art. 125), el abandono de menores y personas desvalidas (Arts. 127 a 130), la manipulación genética (Art. 132). En lo que respecta al abandono de menores, el artículo 127, define y sanciona el abandono así: “El que abandone a un menor de doce (12) años o a persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo deber legal de velar por ellos, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Si la conducta descrita en el inciso anterior se cometiere en lugar despoblado o solitario, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte”

También se considera abandono así el hijo sea fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas. Si quien abandona recoge voluntariamente al abandonado antes de que otra persona le preste alguna forma de auxilio, no habrá responsabilidad penal en estas conductas salvo que el abandonado haya sufrido alguna lesión, situación

en la cual concurrirá una circunstancia de agravación punitiva.

Las nuevas disposiciones penales, dentro de los delitos contra la Libertad, Integridad y Formaciones Sexuales, contemplan como conducta punible el acceso carnal abusivo y los actos sexuales con menores de 14 años (Arts. 208 y 209), estableciendo penas que oscilan entre los tres (3) y ocho (8) años de prisión según la falta, con agravación punitiva si realizan produciendo contaminación de enfermedad de transmisión sexual, o en persona menor de doce (12) años, o se produjere embarazo, como también si estos actos los realizan personas responsables del menor que tuvieren una posición o cargo que les de autoridad o confianza por parte de la víctima (Art. 211).

Dentro del proxenetismo se establecen como delitos el estímulo a la prostitución (Arts. 213, 216) y la pornografía de menores (Art. 218), con penas de prisión entre los seis (6) y ocho (8) años y multas que pueden estar entre los cincuenta (50) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es importante destacar que el Nuevo Código Penal ha querido sancionar drásticamente a las personas que de una u otra manera perturben el bienestar, la tranquilidad y las buenas relaciones entre los integrantes de una Familia. Por este motivo ha establecido, en el título VI, los delitos contra la Familia, con una descripción y sanción realmente exigente.

En este título se encuentran tipificados los siguientes delitos:

**Violencia Intrafamiliar: (Art. 229)**

Quien maltrate física, síquica o sexualmente a un integrante de su núcleo familiar incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3), siempre y cuando su conducta no sea un delito que tenga una pena mayor. Si este maltrato es ejercido sobre un menor, la pena se aumenta de la mitad a las tres cuartas partes; por otra parte, el que a la fuerza utilice medios para restringir la libertad de locomoción de un menor de edad sobre el cual no ejerza patria potestad, tendrá pena de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 230).

**La Mendicidad Y El Tráfico De Menores: (Art. 231)**

Quien ejerza la mendicidad y el tráfico de menores, o la facilite, en un menor de doce (12) años, tendrá una pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años. Esta pena tendrá un aumento de la mitad a las tres cuartas partes cuando se trate de Menores de seis (6) años o si éste se encuentra afectado por deficiencias físicas o mentales.

**Adopción Irregular: (Art. 232)**

Quien promueva o realice de manera irregular una adopción, esto es, sin cumplir

con los requisitos legales, o sin la correspondiente licencia del I.C.B.F., que acredite para adelantar estos programas, o utilizando prácticas irregulares que sean lesivas para el menor, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años, pena que se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes si con esta conducta se desea obtener utilidades económicas o si es realizada por persona que aprovechen su investidura oficial o su profesión.

### **Delitos Contra La Asistencia Alimentaría: (Arts. 233 a 236)**

La persona que por disposición de la ley deba prestar alimentos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo o cónyuge y no lo haga sin mediar justa causa, incurrirá en una condena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; esta pena será de dos (2) a cuatro (4) años y multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando de la inasistencia alimentaría sea objeto un menor de catorce (14) años y tendrá una agravación punitiva si quien debe los alimentos realiza fraudes, ocultamientos, disminuye a grava su renta o patrimonio, con el propósito de no cumplir esta disposición legal.

También es necesario resaltar que se puede iniciar otro proceso si el responsable de la asistencia alimentaría desatiende nuevamente esta obligación.

Por otra parte, si una persona administra bienes en ejercicio de patria potestad,

tutela o curatela y con ellos realiza actos de malversación o dilapidación, será objeto de una sanción de prisión entre uno (1) y dos (2) años y multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De esta manera se configura el hecho punible tipificado en el nuevo código penal como malversación y dilapidación de bienes de familiares.

**Incesto: (Art. 237)**

Consiste en el acceso carnal u otro acto sexual realizado por una persona en un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, hermana o hermano y tiene para quien lo ejecute, una pena de prisión de uno(1) a cuatro (4) años.

Se entiende por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, como también la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

**La Supresión, Alteración o Suposición Del Estado Civil: (Art. 238)**

Este tipo de manifestaciones constituyen un delito, lo mismo que hacer inscribir en el registro civil a una persona que no es hijo o que no existe. El código penal sanciona estas conductas con pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años.

**8.2 CON EL CÓDIGO CIVIL**

En su libro primero relativo a las personas, establece los derechos y obligaciones

entre los padres y los hijos legítimos, la patria potestad, la emancipación, la filiación natural, etc.

### **8.3 CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO**

También regula aspectos de suma importancia que se refieren a los menores; así por ejemplo: el artículo 30, en concordancia con el decreto 2737 de 1989, contempla una autorización especial para que los menores de 18 años puedan trabajar y la prohibición de hacerlo en los menores de 14 años, salvo que excepcionalmente y en atención a circunstancias especiales calificadas por el Defensor de Familia, el mayor de 12 años necesite realizar una actividad laboral. El título II del mencionado código regula lo pertinente al Periodo de Prueba y al contrato especial de aprendizaje que se complementa con lo dispuesto en el capítulo IV referente al trabajo con menores de edad.

### **8.4 JURISDICCIÓN DE FAMILIA.**

El decreto - ley No. 2272 de 1989, se encargó de la organización de la Jurisdicción de Familia creando una estructura de despachos y normas judiciales con el propósito fundamental de priorizar y garantizar los derechos de todos los integrantes de la familia, célula básica de la sociedad.

## 9. METODOLOGIA

La presente investigación pertenece al tipo de investigaciones cualitativas, las cuales se realizan para conocer los componentes y las relaciones que se producen dentro de un contexto social y así poder identificar las causas y las consecuencias que los comportamientos sociales generan en ese contexto.

Este tipo de investigaciones tienen una perspectiva humanista, caracterizándose por hacer énfasis en el lenguaje, la interpretación de los hechos humanos y sociales, el proceso participativo y la solución de problemas, preserva el derecho del investigador de ir más allá de los datos obtenidos por su experiencia, su objeto no es lo externo del hombre sino el medio en el cual está inserto con una concepción totalizante y holística del hombre.

La investigación cualitativa tiene diferentes enfoques y modelos, entre los enfoques que se destacan están: el etnográfico, el hermenéutico, el participativo, como es el caso de la Investigación Acción Participación: IAP

Los distintos enfoques de investigación cualitativa tienen muchos elementos que los identifican, tales como:

- Prioridad al descubrimiento y al hallazgo sobre la comprobación y la

verificación

- El investigador mira el escenario y las personas desde una perspectiva holística
- El investigador es sensible a los efectos que se producen sobre las personas que son objeto de estudio, las comprende dentro del marco de referencia de ellas mismas
- El investigador, durante el proceso investigativo, aparta temporalmente sus creencias, predisposiciones, ciencias.
- El diseño de investigación cualitativa es flexible y abierto.

El trabajo de investigación se desarrolló en tres etapas fundamentales: (ver cuadro sobre el cronograma de actividades)

### **9.1. PRIMERA ETAPA: DIAGNÓSTICO:**

Permitió establecer mediante las experiencias previas, la observación, las encuestas y las entrevistas, la situación en que se encuentra la comunidad educativa objeto de estudio respecto al conocimiento y a la aplicación que tengan del Código del Menor, en lo que respecta a las Situaciones Irregulares en que se pueda encontrar un menor por abandono, peligro e inasistencia alimentaría, y así diseñar las estrategias que permitan mejorar sus condiciones dentro de esta comunidad.

Al mismo tiempo se fueron recopilando los fundamentos jurídicos que regulan en Colombia las Situaciones Irregulares en que pueden encontrarse los menores, especialmente en lo que respecta al abandono, al peligro y a la carencia de los recursos indispensables para su subsistencia.

## **9.2. SEGUNDA ETAPA: TRABAJO DE CAMPO**

Una vez establecidas las dificultades que la comunidad educativa tiene respecto al conocimiento y aplicación del Código del Menor, en lo descrito anteriormente, y diseñadas las estrategias para contrarrestarlas, se llevaron a su realización con la participación de todos los estamentos que hacen parte de esta comunidad educativa y del investigador , para capacitarla y brindarle la asesoría jurídica pertinente.

## **9.3. TERCERA ETAPA: SEGUIMIENTO:**

En esta etapa se tuvo el propósito de establecer en que medida las estrategias diseñadas y su realización se constituyen en un fundamento importante de cambio en la comunidad educativa respecto a las diferentes relaciones que se dan con los menores, lo cual se logró a través de la observación, las visitas a familias, entrevistas, análisis de casos, vinculación a programas que adelanta la Alcaldía Municipal y otras entidades que tengan como finalidad el mejoramiento de las

condiciones de vida de los menores.

Este trabajo de investigación se realizó dentro del contexto social en que se desenvuelve la comunidad educativa del Colegio Mercedario de Pasto, particularmente con los niños y niñas de los grados sextos, quienes junto con sus padres de familia constituyeron la población objeto de estudio del presente trabajo.

Los estudiantes de los grados sextos, del año lectivo 2001 a 2002, son en total 82, entre niños y niñas. Sus edades oscilan entre los once (11) y catorce (14) años. Proviene de familias de escasos recursos económicos que tienen, en su gran mayoría, su residencia en el sector sur-oriental de la ciudad.

La población descrita anteriormente se tomó como objeto de estudio por ser la más vulnerable y propensa a encontrarse en Situaciones Irregulares, la que más necesita de la colaboración y protección de la familia, de la sociedad y del Estado.

Además, porque con ellos se puede adelantar un trabajo de seguimiento y verificación de los resultados a corto, mediano y largo plazo a través del investigador y de la institución en general.

## **10. DESCRIPCION DE LA ETAPA DIAGNOSTICA:**

En esta etapa, además de la experiencia del investigador en el conocimiento de la comunidad objeto de estudio, la observación del medio en el que se desenvuelve esa comunidad y el diálogo con docentes y directivos del colegio sobre la manifestación de Situaciones Irregulares que se presentan entre los estudiantes, se realizaron reuniones y encuestas a los padres de familia y a los estudiantes de los grados sextos con el propósito fundamental de determinar las condiciones sociales, económicas y jurídicas en las que se encuentran estos menores para poder diseñar unas estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de los componentes de cada familia.

Los resultados de esas encuestas se presentan a continuación:

### **10.1 INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

De la tabulación de las encuestas realizadas por los estudiantes, (Anexos A y B), se puede interpretar y analizar esa información, destacando los estadígrafos más sobresalientes, de la siguiente manera:

El 83% de los estudiantes de la población objeto de estudio son menores que

tienen edades entre 11 y 12 años, el 17% restante no superan los 15 años de edad, por sus edades son personas protegidas en su integridad por el Código del Menor; el 62.2% son niños y el 37.8% son niñas, tal como es posible observar en los cuadros 1 y 2.

De estos menores se puede afirmar que el 69.7% han nacido en el municipio de Pasto y el 30.3% en lugares diferentes al municipio en el cual están viviendo actualmente y que por diferentes motivos se han visto en la necesidad de vivir en lugares distintos al de su nacimiento. Esta información se puede complementar diciendo que un 67.1% han nacido en Pasto y toda su vida han permanecido en esta ciudad, la cual se ha constituido en su pasado, presente y futuro y en la cual esperan desarrollar sus capacidades y potencialidades con el apoyo de su familia y de la sociedad. El 32.9% son menores que han vivido en diferentes lugares del país, un tiempo en una región, otro tiempo en otra, sin una estabilidad en su familia, lo que les ha traído muchos problemas de carácter social, psicológico y económico que les ha afectado su vida normal de niños y adolescentes. (cuadro 3 y 4)

Al observar el cuadro 5, la gran mayoría de estos menores (94%), viven en 23 de los barrios Sur-orientales de la ciudad, sector que se caracteriza por ser muy popular, habitado por familias de escasos recursos económicos y en donde la violencia y descomposición familiar tienen un alto índice de ocurrencia afectando,

especialmente, a los menores que hacen parte de esas familias constituyéndose en un sector poblacional de alta vulnerabilidad y en donde se necesita mayor presencia de las autoridades y mayor efectividad de los preceptos jurídicos.

Los menores objeto de estudio provienen de familias cuyas estructuras son irregulares. Lo regular es que los menores vivan con su papá, mamá, hermanos y ocasionalmente con otro familiar. Solo el 57.3% viven en las anteriores condiciones y el 42.7% lo hacen con carencia de uno de los soportes familiares más importantes para los menores, su papá o su mamá (cuadro 6). También es importante resaltar que el 7.3% de estos menores viven sin su papá y sin su mamá, ellos se encuentran con familiares quienes han asumido responsabilidades que por ley les corresponde a los padres. En este 42.7% se encuentran menores que han sido objeto de violación de sus derechos o que se encuentran potencialmente expuestos a trasgresiones de las normas que los amparan, especialmente del Código del Menor. Una información complementaria de la anterior la brinda el cuadro 7 en donde se observa como está distribuido el apoyo económico y afectivo que reciben los menores en sus correspondientes familias, destacando que un 23.2% no reciben ningún apoyo económico de su padre y un 29.3% no recibe apoyo afectivo de él, encontrándose de hecho en una situación irregular de abandono contemplada en el Código del Menor. Estos porcentajes son más bajos en relación con la madre pues solo el 14.6% manifiestan que no tienen apoyo económico de su madre y el 12.2% expresan que sus madres no les

brindan apoyo afectivo. Son las madres y otros familiares los que exclusivamente han asumido la responsabilidad de sacar adelante a sus hijos, responsabilidad esta que, según el Código del Menor, también les corresponde a los padres y éstos por diferentes motivos han evadido esta responsabilidad legal. Es necesario que los menores y sus familiares conozcan los procedimientos de derecho para obligar a los irresponsables a que asuman sus compromisos jurídicos para con sus hijos y de esta manera hacer más efectivo el texto jurídico escrito y lograr que los menores vivan en circunstancias más favorables para el desarrollo integral de su personalidad.

Debido a factores económicos y al abandono en que se encuentran estos menores, un 20.7% se han visto en la obligación de trabajar fuera de casa para ganarse algún dinero y contribuir económicamente con los gastos de sostenimiento teniendo que asumir actitudes de los mayores en detrimento de su desarrollo normal en esta época de sus vidas. El Estado, a través de su organización jurídica, ha establecido varias alternativas de solución a esta problemática para evitar que sean los propios niños quienes asuman desde sus cortas edades estas pesadas cargas que les corresponde a la familia, y en su defecto a la sociedad, pero por ignorancia de las normas y planes existentes los menores no tienen los argumentos necesarios para hacer valer sus derechos y es necesario que el Derecho, a través de campañas pedagógicas, asuma su compromiso social de favorecer a quienes se les han vulnerado sus derechos

básicos. Los menores están para prepararse debidamente en los centros educativos para hacer realidad sus ideales de adquirir una formación profesional, tal como se manifiesta en el cuadro 9, en donde se observa que el 100% de estos menores tienen este ideal, y luego si asumir adecuadamente los compromisos que la familia y la sociedad les asigne.

Por otra parte, un 14.6% de estos menores, no sienten que tengan bienestar en sus familias argumentando que sufren alguna forma de violencia familiar, les hace falta comprensión y cariño o sienten que sus padres no les brindan el tiempo suficiente para compartir con ellos. Más bien encuentran bienestar en el colegio o con sus amigos en donde sienten afecto, cariño, apoyo, respeto y comparte momentos agradables que le contribuyen a formarse como personas íntegras. (cuadro 10)

En lo que respecta a las Situaciones Irregulares en que se encuentran los menores, los cuadros 11 y 12 dan una idea general de este aspecto. Un 59.8% sienten que los afecta alguna Situación Irregular para desarrollar adecuadamente su formación personal. Los cinco factores más sobresalientes que los afectan son los siguientes:

Falta de diálogo: 24.4%; abandono: 22%; falta de cariño: 20.7%; maltrato físico: 15.9% y falta de apoyo familiar: 15.9%.

Esto reafirma lo expuesto anteriormente en lo pertinente a que un gran número de estos estudiantes se encuentran en una de las Situaciones Irregulares reguladas por el Código del Menor y que es necesario adoptar medidas que atenúen sus efectos para el desarrollo integral de sus personalidades. También sienten que en sus casas están expuestos a algún tipo de peligros que los afecta, (18.3%, cuadro 13), estos peligros son ante todo de carácter físico, como daños en la vivienda, humedad, inseguridad, etc.

Una de las obligaciones básicas de los padres de familia para con sus hijos es la de proporcionarles lo necesario para su desarrollo integral. Esto se manifiesta brindándoles el apoyo económico correspondiente para tal fin. Ante este interrogante los estudiantes expresan lo siguiente: Un 25.6% no reciben ningún tipo de apoyo por parte de su padre y el 13.4% no lo recibe por parte de su madre. El primer porcentaje es muy preocupante por ser muy alto e indica que varios de los padres de familia no cumplen con lo establecido en el Código del Menor de brindarles lo necesario a sus hijos para su formación personal (cuadro 14).

A pesar de que el 89% de estos menores afirman tener buenas condiciones de vida (cuadro 15), esta afirmación es aparente porque analizando las respuestas de la encuesta en general se vislumbra lo contrario, en un alto índice los estudiantes objeto de estudio tienen alguna dificultad económica, psicológica, social o física que les afecta su desarrollo personal y consecuentemente no pueden vivir en condiciones buenas y dignas como seres humanos.

Finalmente, es importante resaltar que la mayoría de estos menores, (52.4%, cuadro 16), desearían recibir algún tipo de ayuda profesional que les permita superar las dificultades que tienen en lo económico, psicológico y social. Ante todo les gustaría recibir asesoría de un psicólogo, un abogado, un médico, una promotora social, etc.

Ante ese anhelo de los estudiantes y ante las enormes dificultades que presentan es indispensables buscar estrategias que permitan mejorar sus condiciones de vida a través de la aplicación eficiente del derecho que haga más efectivo y vivencial la normatividad jurídica establecida para regular estas situaciones, propósito que se quiere lograr a través del presente trabajo de Investigación

En lo que respecta a la información obtenida de los padres de familia también aportan datos muy importantes para el objeto de la presente investigación.

La mayoría de estos padres de familia o acudientes, el 85.7% según el cuadro 17, son personas que superan los 30 años de edad lo cual hace que sea una población adulta, con pleno conocimiento de sus responsabilidades y obligaciones para con los menores pero que por diversos motivos no han podido asumir esas responsabilidades y obligaciones legales; es más notorio el compromiso que asumen las madres de familia en la formación de sus hijos, están más atentas a

cumplir con los deberes que esto implica. El cuadro 18 indica que en un 65.8% son madres de familia las que acudieron al llamado de la Institución para el diligenciamiento de estas encuestas, porcentaje de asistencia que es similar a los llamados generales que hace la institución; así las cosas, es necesario que los papás también asuman estos compromisos en igualdad de condiciones que las mamás, lo cual es posible alcanzar con un trabajo pedagógico que se realice con ellos acerca de las responsabilidades legales que tienen que asumir como padres y las consecuencias jurídicas que su no acatamiento les acarrearán.

Por otra parte, apenas un 25.7% de estos padres de familia se encuentran en un estado civil de matrimonio, formando una unión regular establecida por la normatividad Civil y de Familia, el restante 74.3% son madres o padres solteros, viven en unión libre, separados o viudos, lo que incrementa más la vulnerabilidad de sus hijos a sufrir alguna de las Situaciones Irregulares establecidas en el Código del Menor y de hecho ya la han sufrido o están en peligro inminente de sufrirlas. (cuadro 19). Sus hogares están formados por varios hijos, el cuadro 20 indica que un 80% tienen más de un hijo lo cual representa tener que compartir sus escasos recursos económicos con varias personas y que es posible que otros menores también tengan las mismas Situaciones Irregulares que presenta la población objeto de estudio, agravando así la situación de los menores en este sector de la ciudad.

En lo que respecta a la fuente de sus ingresos económicos, es importante señalar que apenas un 34.4% son personas empleadas o con trabajos independientes que les permiten tener unos ingresos económicos estables y medianamente suficientes, la mayoría, 65.6% son jornaleros, trabajadores domésticos, ambulantes o solamente desempeñan oficios del hogar, con ingresos variables e inestables inferiores al salario mínimo legal vigente, (cuadros 21 y 25). Por ser sus trabajos, en la mayoría inestables, también son inestables y variadas las jornadas de trabajo que tienen, así como pueden trabajar jornadas laborales superiores a las legales, también pueden tener jornadas de trabajo muy reducidas cuando desempeñan trabajos ocasionales o por temporada, esto es posible observar en el cuadro 24. La permanencia en el hogar de los padres con sus hijos está condicionada a la jornada laboral que tenga que desempeñar, es más importante buscar los recursos económicos para solventar las necesidades básicas que compartir momentos con sus hijos. También es cierto que los pocos momentos que los padres comparten con sus hijos no son de mucha ayuda para ellos pues los padres y madres de estos menores, en un 60% (cuadro 26), solo han alcanzado la primaria como máximo nivel de escolaridad lo que los limita mucho para dar una orientación acertada a sus hijos y es en donde se hace más palpable la necesidad de ayudar con asesoría jurídica, psicológica y social a este grupo de padres y madres de familia.

Es fácil determinar del cuadro 23, que este grupo de padres y madres de familia

no tienen una estabilidad económica y un bienestar familiar o social, son personas que se sienten insatisfechas con su situación laboral, desearían tener unas opciones laborales mejores que les permitan una mejor condición económica y consecuentemente mejorar sus relaciones familiares. Son variadas las causas que no les han permitido conseguir un nuevo trabajo pero las que mayor relevancia tienen entre ellos son la falta de preparación académica que presentan y los impedimentos de carácter familiar que tienen.

También es conveniente señalar, que estas familias por ser de escasos recursos no han podido conseguir una vivienda propia y digna para poderse desarrollar en forma adecuada como familia; apenas un 40% viven en casa propia y el 60% restante lo hace en casas de familiares, albergues, anticresando y arrendando, (cuadro 22). Esta situación también afecta a los menores en su desarrollo armónico e integral por cuanto les disminuye su autoestima, los coloca en una situación que favorece las Situaciones Irregulares y repercute en las buenas relaciones familiares y, aún más, teniendo en cuenta que un 28.6% consideran que el lugar de su vivienda no es el adecuado para vivir como familia, (cuadro 29)

Observando los cuadros 27, 28 y 31, un 34.2% de los padres y madres de familia consideran que sus relaciones familiares se las puede calificar como regulares o malas, es un porcentaje muy significativo ya que indica que un buen número de niños de este Centro Educativo están atravesando por una situación difícil al seno de sus familias. Entre las dificultades mayores que se vislumbran en las relaciones

de estas familias se encuentran: Falta de recursos económicos: 46%, falta de diálogo entre integrantes de la familia: 14%, falta de apoyo por parte de las personas e instituciones que legal o constitucionalmente deben hacerlo: 12%. Los mayores problemas que los padres y madres de familia destacan de sus hijos son de carácter psicológico: 42% , y el abandono: 10%, lo cual sumado constituye un 52% de los problemas que tienen estos menores. Las anteriores dificultades y problemas constituyen perfectamente Situaciones Irregulares de las contempladas en la parte I del Código del Menor, especialmente de las estipuladas en los numerales 1 y 2, del artículo 30, del citado Código, en donde se refiere al abandono, las situaciones de peligro físico o psicológico y la carencia de atención suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas, como Situaciones Irregulares de los menores.

El abandono es fácil deducirlo del cuadro 30, en donde se observa que en un 35.8% de los menores objeto de estudio no reciben un apoyo económico por parte de su padres debido a que éste ha conformado otro hogar, se ha ido de la ciudad a otra o simplemente porque no le quiere prestar ningún tipo de apoyo económicos a sus hijos, faltando así a su deber legal de prestar la debida asistencia a sus hijos.

Finalmente, este grupo de padres y madres de familia también han sido objeto del abandono de las instituciones que deben prestar ayuda a familias en las cuales se den dificultades internas que afecten a los menores, solo un 22.8% han

participado en algún tipo de programas de bienestar familiar o social, de carácter formativo y un 77.2% no lo han hecho pero estarían dispuestos a recibir cualquier apoyo psicológico, legal, médico, etc., que se les pueda dar para mejorar sus relaciones familiares, tal como se puede vislumbrar en los cuadros 32 y 33., y los cuales le corresponde brindar al Estado o la familia.

## **10.2. CONCLUSIONES SOBRE LA RECOLECCION DE INFORMACION**

1. Entre los estudiantes de los grados sextos del Colegio Mercedario, existe un número grande que se encuentra o está expuesto, con alta vulnerabilidad, a las Situaciones Irregulares contempladas en el Código del Menor, en particular a las situaciones de abandono, peligro físico o psicológico y a la carencia de la atención suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.
2. Estos menores y sus correspondientes familias, no cuentan con un apoyo pertinente por parte de las instituciones que legalmente deben brindarlo, o por parte de la sociedad y mucho menos por parte del Estado. Tienen que soportar el marginamiento social, institucional y jurídico al que se han visto sometidos.
3. Tanto los menores como sus familiares tienen disposición de aceptar asesorías psicológicas, jurídicas o sociales que se les pueda brindar con el objeto de mejorar sus condiciones de vida y las relaciones intra-familiares.

## 11. TRABAJO DE CAMPO

Con fundamento en los resultados obtenidos en la etapa diagnóstica mediante los diferentes tipos de instrumentos de recolección de información descritos anteriormente y con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los menores estudiantes del Colegio Departamental Mercedario de Pasto y hacer menos graves los efectos de las Situaciones Irregulares en las cuales se encuentran varios de ellos, y además, para contribuir a través de la normatividad jurídica del Estado, a que las familias de estos jóvenes puedan convivir con mejor armonía entre sus integrantes cumpliendo con sus deberes pero también respetando sus derechos, se diseñaron y desarrollaron las siguientes estrategias concretas dentro de esta comunidad educativa, que incluso pueden ser objeto de aplicación en comunidades educativas con similares características:

1. Se programaron dos seminarios – talleres con los padres de familia de los menores de los grados sextos del colegio, bajo la orientación del investigador de este proyecto, los cuales se realizaron los días Junio 3 y Junio 27 de 2002, en las instalaciones de la institución.

En el primer seminario – taller, la temática que se desarrolló fue la siguiente:

- Conclusiones sobre las encuestas realizadas a los padres de familia y

estudiantes

- Principios constitucionales de protección al menor
- Estructura del decreto – ley No. 2737 de 1989: “Código del Menor”
- Situaciones Irregulares
- El menor en situación de abandono o de peligro físico o moral.

La temática del segundo seminario – taller, fue la siguiente:

- Menor que carece de la atención suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.
- Cuotas de alimentos
- Conductas punibles estipuladas por el Nuevo Código Penal (Ley 599 de 2000), contra: La vida e integridad personal; la libertad, integridad y formaciones sexuales y la familia.
- Establecimiento y vinculación de una pre - cooperativa de madres cabeza de familia del colegio Mercedario a instituciones que puedan prestarles alguna ayuda, como: Organizaciones No Gubernamentales, entidades oficiales, etc.

Los dos seminarios – talleres fueron muy productivos por cuanto asistió un buen número de padres de familia, especialmente madres cabeza de familia, a recibir la asesoría jurídica programada en cada uno de ellos.

Al finalizar estos seminarios, se notó una mayor participación por parte de madres

de familia en quienes se pudo determinar recae la responsabilidad de educar a sus hijos y sacar adelante su hogar en vista de que el padre no ha cumplido con sus obligaciones legales. Fue así como se constituyeron dos grupos: El grupo Uno, que necesitaba asesoría y acompañamiento jurídico para iniciar, activar o continuar procesos de alimentos en contra de los progenitores de sus hijos y el grupo Dos, que deseaban constituir una cooperativa de madres cabeza de familia con el propósito de capacitarse en una actividad productiva y en un futuro, mediante el trabajo comunitario, poder mejorar su situación económica y las condiciones de vida de sus hijos.

La relación de cada uno de los grupos se presenta a continuación:

**GRUPO UNO: ASESORIA ACERCA DEL PROCESO DE ALIMENTOS**

<b>PADRE O MADRE</b>	<b>HIJO (A)</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Carmen Estrada	Oscar Iván Nupán	Kra. 1aE No. 21B-54 Santa Bárbara
Dolores Fajardo Cruz	Anderson Fernández	Kra. 6ª E No. 20ª-23 Villaflor II
Martha Puerres	Edison Alberto Vallejo	Calle 22 No. 11 este 116 La Estrella

Marisol Ceballos	Wilson Andrés López	68 A Los Arrayanes
María Aura Ortega Guerra		Kra. 5E No. 19 A-35 Betania
María Eugenia Pantoja	Andrés Felipe Barrera	Calle 9 Casa 322 El Popular
Maruja Consuelo Canchala	Henry Alirio López	Casa 35 Puerres
Edith Guadalupe Quintana	Yurany Delgado	Kra. 4ª No. 21B – 120 Santa Bárbara
Mariana Rodríguez	Dago Portilla	Tel. 7307708
Carmen Patiño	Mauricio Patiño	Diagonal 16 Casa 12 El Rosario
Rosaura Paz	Liceth Alexandra Obando	Casa 20 A Sección Puerres
Rosaura Paz	Fanor Wilson Quenguan	Casa 20 A Sección Puerres

Flor Benavides Solarte	Jonathan Enrique Benavides	Manz. T Casa 278 Caicedonia
Maria Paz	Angela Marcela Navarro	Kra. 1ª E No. 21 B – 18
Maria Paz	Angela Marcela Navarro	Kra. 1ª E No. 21 B - 18

**GRUPO DOS: CONFORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA CON MADRES CABEZA DE  
FAMILIA**

<b>MADRE DE FAMILIA</b>	<b>HIJO (A)</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Edith Guadalupe Quintana	Yurany Delgado	Kra. 4ª No. 21B – 120 Santa Bárbara
Clara Elisa Guerrero	Julián A. Solarte	Kra. 2 A No. 21 C – 01 Mercedario
María Eugenia Pantoja	Andrés Felipe Barrera	Calle 9 Casa 322 El Popular
Luz María Paz Ramírez		Manzana 26 Casa 9 Villaflor II
Martha Elisa Puerres CC 59.815.901 Pasto	Edison Vallejo	Calle 22 No. 11 este 116 La Estrella
Carmen Estrada CC 30.724.215 Pasto	Oscar Iván Nupán	Kra. 1aE No. 21B-54 Santa Bárbara
Maruja Consuelo Canchala	Henry López	Casa 35 Puerres

Clara Elisa Calvache	Leidy Pantoja C.	Kra. 3 No. 21 B – 61 Santa Bárbara
Licenia Rodríguez CC 41.116.040 La Hormiga	Paola López	Manzana D Casa 9 Simón Bolívar
Lucila Chávez CC 59.814.330 Pasto	David Humberto Díaz	Manzana M Casa 12 Simón Bolívar
Maura Rubiela Pinza	William Chamorro	Casa No. 69 A Mocondino
María Aura Ortega Guerra CC 30.746.233 Pasto	Mary Ceneida Ortega	Kra. 5E No. 19 A – 35 Betania
Aura Stella Arturo CC 30.730.785 Pasto	Erika Andrea Sucerquia	Kra. 6ª E No. 19 A-46 Betania
Rosaura Amanda Fajardo	Daniela Carolina Fajardo	Kra. 7E No. 22 A – 23 Villaflor II
Dolores Fajardo Cruz	Daniela Carolina Fajardo	Kra. 7E No. 22 A – 23 Villaflor II
Martha Castrillón CC 30.711.018 Pasto	Fabio Solis	Kra. 2ª No. 19 A – 50 El Tejar
Lucía Enríquez CC 30.722.254 Pasto	David Bárcenas	Manzana D Casa 18 Santa Mónica
Ofil del Carmen Salazar	David Bárcenas	Manzana D Casa 18 Santa Mónica
Maria del Carmen Vallejo CC 30.740.076 Pasto	Flavio Mena	Manzana H Casa 9 Simón Bolívar

Edith Vallejo CC 59.821.791 Pasto	Marlon Riascos	Manz. 38 Casa 20 Villaflor II
Rosaura Cruz	Daniela Carolina Cruz	Kra. 7ª E No. 22 A –23
Luz Georgina Castillo	Oscar Tobar	Buesaquillo
Luz Dary Burbano	Carolina Burbano	Calle 26 No. 1E-23 B/ Monserrate
Victoria Vallejos CC 30.722.121 Pasto	Natalia López Vallejos	Manz. 4 Casa7 B/ Villa Oriente
Flor Burgos	Catherine López	Manz. 4 Casa 7
Paola Andrea Córdoba	Catherine López	Manz. 4 Casa 7
Gloria del Carmen Guerrero	Mileidy Mildreth Ordóñez	
Rosaura Paz CC 30.705.235 Pasto	Liceth Alexandra Obando	Casa 20 A Sección Puerres
Ruth Jácome CC 30.714.815 Pasto	John Jairo Enríquez Z.	Kra. 2ª B No. 19 A-47 El Tejar
Flor Benavides Solarte	Jonathan Benavides	Manz. T Casa 278 B/ Caicedonia
Ana del Carmen Ortiz CC 30.717.262 Pasto	Cindy Catherine Ortiz	Vereda de Buesaquillo
Mariela Amparo Suárez	Brayan Restrepo	Manz. C Casa 69 B/ Santa Mónica
Rocío del Pilar Enríquez CC 30.727.922 Pasto	Yuli M. Ospina	Kra. 5ª E No. 19 B-31 Betania
Blanca Cristina Rosero CC 30.708.835 de Pasto	John Vallejo	Kra. 3ª No. 21 C-12 Mercedario

María Emperatriz Rosero CC 51.814.104 Pasto	Elsy L. Perez	Kra. 3ª No. 21 C-12 Mercedario
Amparo Aullón Sambony CC 41.106.331 Orito	Juan Carlos López	Manz. D Casa 13 San Diego Norte
Libia M. Riascos Tutistar CC 30.737.010 Pasto	Livi Ferney Bautista Riascos	Calle 19 No. 3 E –37 B/ Santa Fé
Angelica Ojeda CC 27.321.162 Los Andes	Angela Ojeda	
Rocío Yarpaz CC 30.736.716 Pasto	Claudia Chamorro	Calle 21 D Casa 308 Caicedonia
María Luzmila León B CC 30.708.430 Pasto	Bayron Lucero	Manz. B Casa 37 Caicedonia
Fanny del Carmen Guerrero CC 30.743.308 Pasto	Yolanda Guerrero	B/ La Estrella
Mónica Rosero CC 36.954.210 Pasto	Yolanda Guerrero	B/ La Estrella
María Eulalia Casanova CC 30.746.551 Pasto	Juan Carlos Rodríguez	Kra. 5ª Casa 19 A-15 B/ Bernal
Doris Pantoja CC. 59.813.393 Pasto	Judith Gomajoa	Calle 19 A No. 6ª E –13 B/ Betania
Silvia Lucero CC 30.742.277 Pasto	William A. Rivas	Calle 12 Sur Altamira
Rocío Burbano CC 59.837.642 Pasto	Anderson C. Burbano	Buesaquillo

María del Carmen Jurado CC 27.142.180 Buesaco	María del Pilar Jurado	Manz. 34 Casa 34 Villaflor II
María Salas CC 30.738.281 Pasto	Claudia Paola Benavides	Calle 21 I No. 100 este 23 Caicedonia
Mariana Rodríguez CC	Gabriel Aguilar	Calle 21 F No.10 este 45 Caicedonia
Rocío del Carmen Cuatiz CC 30.741.941 Pasto	Delia Silvana Prado	Kra. 5ª E No. 21 B-42 Mercedario
Martha Hidalgo CC 59.815.843 Pasto	Alejandra Stefanía Hidalgo	Calle 21 D No. 12 este 09 Caicedonia
Luz Georgina Castillo CC 30.734.603 Pasto	Oscar Andrés Tobar C	Buesaquillo
Sofía Yolanda Lucero CC 59.833.521 Pasto	Bayrón Lucero	Manz. B Casa 37 Caicedonia

Como fruto de estos seminarios se conformó una agrupación de madres cabeza de familia como una pre-cooperativa, la cual constituyó su Junta Directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTA : ANA RUTH JACOME  
VICEPRESIDENTA : MARIA DEL CARMEN JURADO  
SECRETARIA : AURA STELLA ARTURO  
TESORERA : LIBIA MARGARITA RIASCOS  
VOCAL . MARTHA CASTRILLON

También se prestó asesoría jurídica en forma individual a las madres de familia que lo solicitaron en lo que hace referencia a los aspectos de patria potestad y procesos de alimentos indicando la parte sustantiva y procedimental para estos casos en concreto.

Por otra parte, se habló con la Doctora: Sonia Rosero de la Rosa, Directora de los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño para mirar como esta institución puede participar de una manera más decidida en la solución de este tipo de inquietudes que tienen los padres de familia.

Al respecto la Doctora expresó que por vía de los consultorios jurídicos ya es posible adelantar procesos de alimentos y que se estudiará la posibilidad de asistir al colegio, por medio de brigadas con los estudiantes del último año, para poder ayudar a las madres de familia que necesitaban asesoría jurídica en asuntos de alimentos.

En cuanto a la formación de la Cooperativa de Madres Cabeza de Familia se hicieron contactos con la Alcaldía Municipal, especialmente con el Doctor: Ernesto Huertas, Secretario de Desarrollo Comunitario, y con la Doctora: Edith Burgos, Directora de los proyectos para conformar cooperativas con madres cabeza de familia del municipio, quienes accedieron a visitar a este grupo de madres del colegio para darles a conocer la manera como esta Secretaría viene trabajando

este tipo de proyectos a través de las cooperativas asociadas de trabajo y la forma como se pueden vincular a estos trabajos comunitarios que viene adelantando la Alcaldía Municipal.

También se logró un acercamiento con la Organización No Gubernamental “La Casa de la Mujer”, en particular con su representante legal, la especialista: Maria Eugenia Ortiz, quien muy gentilmente accedió para darles a conocer, a las madres de familia interesadas, la estructura, objetivos y servicios que presta esta organización y la manera como se podía acceder a ella a través de una cooperativa.

Así se organizó la Pre – cooperativa de Madres de Familia del Colegio Mercedario, la cual tuvo como objetivos iniciales: ampliar el número de integrantes, recaudar fondos para posibles trabajos de capacitación y producción, capacitarse y producir adornos y platos navideños por razón de la temporada y hacer una exposición a la comunidad educativa de los trabajos realizados para su comercialización.

2. Basados en la autonomía escolar, cuyo fundamento jurídico propicia el artículo 77 de la ley 115 de 1994, ley General de Educación, en lo pertinente a que cada institución educativa puede introducir en su currículo áreas y asignaturas optativas y adaptar algunas áreas a las necesidades y características de la comunidad, se presentó ante las directivas del Colegio Mercedario la idea de implementar en los grados Séptimos la asignatura: LOS DERECHOS DEL MENOR, parte integrante

del área de Ciencias Sociales, la cual tendrá una temática fundamentada en los Derechos del Niño y en las disposiciones del Código del Menor sobre Situaciones Irregulares, especialmente las que hacen referencia a: abandono, peligro físico o psicológico y a la carencia de la atención suficiente para satisfacer sus necesidades básicas; con una metodología dinámica, participativa y de aplicación a la atención para conjurar estas situaciones entre los menores de estos grados, (Anexo C)

La parte académica se desarrollará en dos frentes: con los estudiantes y con los padres de familia.

Con los estudiantes se realizarán clases dentro del horario normal académico, con una intensidad de por lo menos una (1) hora semanal. Con los padres de familia se llevarán a cabo orientaciones y capacitaciones jurídicas y psicológicas en lo referente a los Derechos del Niño y a las Situaciones Irregulares contempladas en el Código del Menor, por lo menos dos (2) en el transcurso del año académico con la participación y apoyo del profesor responsable de la asignatura, Orientación Escolar, el proyecto de Prácticas Democráticas y directivos de la Institución.

La asignatura: LOS DERECHOS DEL MENOR, se desarrollará con fundamento en la programación académica que se anexa.

Esta propuesta fue aceptada por los directivos del colegio quienes miraron en ella

la posibilidad de ayudar a los menores en el conocimiento y aplicación de sus derechos para que ellos tengan medios de poderlos hacer efectivos

También, y según cuadro 30, el 35.8 % de las respuestas de los padres de familia hacen referencia al incumplimiento por parte del papá de sus obligaciones legales para satisfacer las necesidades básicas de sus hijos. Con la asesoría jurídica brindada y la participación de los consultorios jurídicos de la Facultad de Derecho, se aspira a mejorar en un porcentaje significativo las condiciones de vida de los menores objeto de esta investigación.

Por otra parte, en el cuadro 28 se observa como un 46% de los padres de familia consideran que la falta de recursos económicos es el problema familiar más grave que tienen estas familias y que de él surgen las diferentes Situaciones Irregulares que se presentan en estos menores. Con la creación de la Cooperativa de Madres de Familia se estaría dando la oportunidad a varias de ellas para que puedan mejorar sus condiciones de vida en lo referente a su situación económica, principal problema que en el momento tienen.

## **12. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE SEGUIMIENTO**

Aplicadas, en el trabajo de campo, las diferentes estrategias diseñadas para mejorar las condiciones de vida de los estudiantes y sus familias desde el punto de vista jurídico, se realizó el seguimiento de ellos mediante la observación, el diálogo permanente, entrevistas con la comunidad, asesorías requeridas y trabajo en equipo para constatar si las actividades realizadas produjeron el resultado requerido en la comunidad.

Los resultados fueron muy buenos por cuanto se asesoró a las diferentes madres de familia que lo requirieron en los problemas jurídicos que presentaban, especialmente en la apertura de procesos por alimentos y en la revisión de las cuotas alimentarias.

El auge de la pre-cooperativa de Madres Cabezas de Familia fue muy grande, se aumentó el cupo para que otras madres de los diferentes grados tuvieran la posibilidad de hacer parte de esta asociación.

Se logró el concurso del área de Educación Artística de la institución para capacitar a las madres inscritas en la elaboración de adornos navideños durante los días sábados del mes de Noviembre, trabajos éstos que se expusieron a la

comunidad educativa el día 19 de Diciembre en las instalaciones del colegio con una enorme acogida.

También se logró que la Alcaldía de Pasto, a través de su Secretaría de Desarrollo Comunitario, incluyera a la pre-cooperativa de Madres Cabezas de Familia del Colegio Mercedario dentro de los cursos de capacitación que ofreció esta entidad a partir del mes de Abril de 2003.

Durante una reunión entre quienes deseaban conformar la pre-cooperativa se seleccionó, entre los cursos que ofrece la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la alcaldía, el curso de modistería general como necesario para empezar la capacitación; esta solicitud se hizo llegar a la mencionada entidad y es así como a partir del primero de Abril empezaron los cursos de modistería general en las instalaciones del colegio.

No obstante las solicitudes realizadas a los consultorios jurídicos de la Universidad de Nariño, no se obtuvo una respuesta afirmativa para recibir directamente en el colegio la asesoría a las madres de familia en lo pertinente a las demandas por alimentos como tampoco fue posible que estudiantes de último año de la Facultad de Derecho representen a estas madres en esta clase de procesos; sin embargo, esta asesoría fue realizada por el investigador en los casos que ameritaban, más no la representación que las madres necesitaban.

Trabajadas las unidades de la asignatura: Los Derechos del Menor; se notó una gran participación por parte de los estudiantes y un enorme interés en las temáticas expuestas porque, en varias ocasiones, son el reflejo de su propias vivencias.

Después de realizadas todas estas actividades se reunió a los estudiantes y padres de familia objeto de estudio en la presente investigación para aplicarles una encuesta y así determinar los cambios presentados a lo largo de este proceso.

Separadamente se aplicó la encuesta a los estudiantes (anexo D ) y la encuesta a los padres de familia (anexo E ), las cuales se pueden interpretar y analizar de la siguiente manera:

#### **ENCUESTA A LOS ESTUDIANTES:**

Se observa en los cuadros 34 A y B, que el 100% de los estudiantes consideran muy importante el conocimiento de los Derechos del Menor por cuanto les permite hacerlos respetar (36%) y evitar de alguna manera que los adultos se aprovechen de ellos ( 32% ).

Al interrogante: ¿Consideran que al conocer el derecho mejoran sus condiciones

de vida?. Por unanimidad respondieron que si ( 100% ), por cuanto éste permite a las personas defenderse de los atropellos a los cuales pueden estar sometidos en situaciones determinadas ( 19% ), además el derecho les permite conocerse más ellos mismos en su interior ( 16% ) y así comprenderse y comprender a las demás personas, mejorar sus relaciones familiares ( 15% ) y hacer valer sus derechos (5%). Lo anterior se puede establecer de la información que presentan los cuadros 35 A y B.

Según el cuadro 36, estiman los estudiantes que las relaciones familiares que más han mejorado dentro de este proceso investigativo, son las siguientes: ahora son tratados con más cariño por sus Padres ( 24% ), sienten un mayor apoyo por parte de ellos ( 23% ) y el diálogo intra – familiar ha mejorado mucho ( 22% ).

El 85% consideran que sus padres han cambiado favorablemente porque ahora son más amorosos con ellos ( 25% ) y más comprometidos con su bienestar pues les brindan apoyo y mucha confianza ( 22% ); (cuadro 38 A y B )

En cuanto a su proyecto de vida, también sienten que han tenido unos cambios muy importantes, tal como se desprende de la información que presentan los cuadros No. 37 A y B; el 98 % consideran que sus condiciones de vida han mejorado por cuanto se sienten con más apoyo ( 17% ), son tratados con mayor cariño ( 16%) y el diálogo con sus Padres y adultos ha mejorado

considerablemente ( 16% ), todo lo cual implica tener mejores relaciones entre adultos y menores.

Un 85% de los estudiantes han notado un cambio favorable en sus padres, ahora sienten que los quieren más (25%), les dan más apoyo y confianza (22%), dialogan más con ellos (10%) y los tratan mejor (11%). Cuadros 38 A, 38 B y 39 .

### **ENCUESTA A LAS MADRES DE FAMILIA:**

Por su parte las madres de familia, objeto de estudio, expresan en un 100% que para ellas también es importante el conocimiento de los Derechos del Menor por cuanto les permite ayudar a los menores a defender sus derechos y a respetarlos (41%) y de manera consecuencial permitirá obtener en sus familias unas mejores relaciones (41%).

También expresan, en un 100%, que el conocer en general el Derecho si mejora sus condiciones de vida por cuanto ésto les permite conocer y defender sus derechos (36%), mejorar sus relaciones familiares (24%) y mejorar las relaciones sociales (24%).

Dentro del desarrollo del proceso investigativo han experimentado un cambio en sus relaciones familiares especialmente el diálogo con sus hijos (33%), existe mayor cariño con ellos (22%) y como integrantes de una familia se tratan mejor

(21%); además, en un 97% sienten que sus condiciones de vida han mejorado especialmente porque se sienten con mayor capacitación y conocimiento para afrontar la vida (46%), las relaciones con sus familiares han mejorado bastante (22%) y el proceso investigativo les permitirá capacitarse para mejorar sus condiciones económicas (22%).

Finalmente, un 94% consideran que sus hijos han cambiado favorablemente porque tienen mejores relaciones con los demás familiares (27%) y tienen mayor responsabilidad en su estudio (24%). Ver cuadros del 39 al 43.

### **13. CONCLUSIONES GENERALES**

1. A pesar de ser los Derechos del Menor un pilar fundamental de la normatividad jurídica de nuestra nación, estos son muy poco conocidos por quienes tienen influencia directa de su aplicabilidad: los niños y los padres de familia. Este desconocimiento se acentúa en estratos sociales de bajos recursos económicos y de poca formación académica y en donde el panorama familiar tiene marcados efectos de descomposición social.

2. El desconocer los Derechos del Menor fortalecen e incrementan su abuso y trasgresión; es en muchos casos, la ignorancia de los padres respecto a sus deberes para con los hijos, lo que ha hecho que no los cumplan por mero desconocimiento. Así surgen muchos casos de menores que se encuentran dentro de las Situaciones Irregulares contempladas en el Código del Menor como el abandono, el peligro físico, psicológico o moral, la inasistencia alimentaria y otras situaciones más.

Además, la ignorancia de estas normas ha contribuido para que los menores, y las madres que han tenido que asumir solas la custodia de sus hijos, desconozcan los procedimientos legales para efectivizar sus derechos contemplados en la Constitución Nacional y , particularmente, en el Código del Menor.

3. La pedagogía contribuye a cristalizar de una manera efectiva el fin fundamental del Derecho de lograr armonía y justicia, procurando el bien común de todos.

Con actividades pedagógicas y sociales es verdad que no se solucionan todos los problemas familiares y sociales de los colombianos, y mucho menos los graves problemas de la niñez, por ser éstos fruto de una estructura social, económica y política que generan desigualdad, pero si contribuyen a mejorar su autoestima, el respeto por las disposiciones jurídicas y los derechos de los demás, el acatamiento de la autoridad, la defensa de sus derechos y las relaciones sociales que se dan dentro de una comunidad.

Con la capacitación brindada a los menores y a sus padres acerca de la normatividad básica que regula su bienestar y el de su familia, se ha logrado mejorar las relaciones familiares especialmente lo que respecta al cariño, afecto, diálogo, comprensión, el trato, etc., fortaleciendo así valores individuales y sociales que seguramente repercuten en un mejoramiento de las relaciones sociales que se generan en una comunidad.

4. Indiscutiblemente que los menores desean, y deben, conocer sus derechos al igual que sus deberes, pero en los sectores populares ellos han sido objeto más de exigencias que de respeto por los preceptos jurídicos que establecen sus

derechos. Es a la familia, la sociedad representada en la escuela y al Estado a quienes les corresponde la misión de hacer que los menores conozcan sus derechos, por eso se debe fomentar en las instituciones educativas la cátedra de los Derechos del Menor como parte de la formación integral de la niñez y adolescencia colombiana; de esta manera se contribuye para que los menores conozcan sus derechos, sepan como defenderlos y realmente se les dé a ellos la importancia que la normatividad jurídica establece de manera formal al estipular que los Derechos de los Niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

5. Tanto los menores como sus padres están dispuestos a recibir cualesquier tipo de ayuda que les permita salir adelante como familia, e incluso demuestran mucha disposición para trabajar conjuntamente con otras familias con el propósito de realizar algo que realmente les brinde mejores condiciones para todos los integrantes del grupo familiar, solo hace falta aprovechar esta situación para que desde la pedagogía jurídica se les pueda ayudar a solucionar algunos de los más graves problemas que los aquejan.

La realización de las anteriores estrategias demuestran como el conocimiento del Derecho, dentro de una comunidad en particular, contribuye a mejorar las condiciones de vida de sus integrantes y que una comunidad al estar alejada de ese contexto jurídico se vuelve más vulnerable para que sus derechos sean desconocidos y violados continuamente.

## **14. RECOMENDACIONES GENERALES**

1. La sociedad y el Estado , con carácter subsidiario, deben asistir a los menores para dispensarles los cuidados necesarios que les permitan tener un desarrollo integral y armónico y reconocerles sus Derechos constitucionales y legales, tal como se desprende de los Capítulos II y III, del Código del Menor. Esa asistencia y ese reconocimiento no deben ser meramente formales sino que les corresponde buscar las estrategias correspondientes para hacerlas efectivas y reales, estableciendo programas dedicados a estos fines, teniendo en cuenta que las normas y principios contemplados en el Código del Menor son de carácter público, irrenunciables y preferentes, destacándose el interés superior del menor y su protección.

2. La ley 115 de 1994, conocida como la ley General de Educación, establece los principios y fundamentos básicos que orientan el proceso educativo en nuestro país. En su Artículo 1°, referente al objeto de esta ley expresa: “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”. También se desprende de este artículo que la educación debe cumplir una función social de acuerdo a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, le

corresponde a la sociedad, a través de las instituciones educativas garantizar a los menores una educación integral, en la cual además de incrementar sus conocimientos y estimular la práctica de los valores humanos, se deben establecer estrategias y programas que contribuyan a hacer efectivos sus derechos, a disminuir las causas de las Situaciones Irregulares y a propiciar espacios para fomentar la integración del ambiente familiar en el cual se desenvuelven sus estudiantes.

Es una obligación de las instituciones educativas ofrecer orientaciones a la familia para que puedan contribuir eficazmente en la formación de sus hijos, tal es el sentir del artículo 13, de la ley en mención, al establecer entre los objetivos comunes de todos los niveles el desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional para todos los integrantes de la comunidad educativa.

También la ley 115, establece la autonomía escolar para las instituciones de educación formal que les permite organizar las áreas fundamentales del conocimiento, introducir áreas y asignaturas optativas de acuerdo a las necesidades y características del medio, lo mismo que les atribuye la capacidad de organizar actividades formativas para el mejoramiento de la calidad de la educación y de las condiciones que rodean a los menores. Por lo anterior, las instituciones educativas deben asumir un compromiso mayor para hacer efectivos los derechos de sus estudiantes mediante estrategias pedagógicas como la que

se da a conocer en el presente trabajo de investigación.

3. El Estado cuenta con varias instituciones y mecanismos entre cuyas funciones se encuentran la de hacer efectivos los derechos de sus ciudadanos. Las Facultades de Derecho vivencian ese compromiso estatal a través de sus Consultorios Jurídicos, instituidos para orientar a las personas, especialmente de escasos recursos, como lo es la comunidad objeto de estudio en el presente trabajo investigativo, y de esta manera contribuir a la realización más efectiva de sus Derechos. Esos Consultorios Jurídicos brindan una gran ayuda a la comunidad pero podrían ampliar su cobertura de orientación y efectividad de los derechos ciudadanos si se descentralizaran a instituciones o entidades donde existen enormes dificultades sociales y familiares como es el caso del Colegio Mercedario. El contacto más próximo a una comunidad haría que su propósito social sea más efectivo.

4. Además de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho, existen otras entidades oficiales, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), las Alcaldías Municipales y Organismos No Gubernamentales (O.N.G.) que tienen como propósito ayudar a las familias colombianas desde diferentes perspectivas para que puedan desarrollarse integralmente y propiciar a sus integrantes un ambiente adecuado en el cual puedan desenvolverse como verdaderos seres humanos.

Estas entidades y organismos necesitan entrar en contacto con comunidades que presenten dificultades sociales, económicas o jurídicas para poder vincularse a ellas y ofrecer toda su capacidad logística y profesional y así cumplir con sus propósitos de colaborar con las gentes más necesitadas.

5. Es importante que las entidades oficiales y privadas, que por disposición constitucional y legal tienen el deber de velar por el efectivo cumplimiento del Derecho y en especial los Derechos de los Menores, asuman un compromiso más real con la comunidad en lo que respecta a su aplicación, realizando, por ejemplo, eventos o campañas que contribuyan a su difusión, asesorando a la comunidad en asuntos jurídicos y previniéndola de los efectos nefastos que acarrea el desacato a la ley; así se contribuiría a prevenir situaciones irregulares de los menores y se evitaría abusos por parte de los adultos haciendo realidad ese adagio popular de que más vale prevenir que lamentar.

## 15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

<b>ACTIVIDAD</b>	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8	M 9	M 10	M 11	M 12	M 13	M 14	M 15
DESARROLLO DEL PROYECTO:															
A. DIAGNOSTICO:															
• Recolección de información	—————			—————		—————									
• Procesamiento y Análisis de la información						—————									
• Redacción y entrega del borrador al Asesor para su revisión															



## **BIBLIOGRAFÍA**

HENARO H., Javier. Constitución política de Colombia. Editorial TEMIS S.A.  
Bogotá. 1996

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO. Cooperativas asociadas de trabajo.  
Secretaria de desarrollo comunitario. Pasto. 2002

DECRETO LEY 2737 DE 1989. Código del menor. Editorial MOMO ediciones.  
Bogotá. 1999

LEY 115 DE 1994. Ley general de educación. Bogotá. 1996

ORTEGA T., Jorge. Código civil. Editorial TEMIS S.A. Bogotá. 1996

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Editorial Unión Ltda.. Bogotá. 2001

LEY 599 DE 2000. Código Penal. Editorial MOMO ediciones. Bogotá. 2000

LEY 600 DE 2000. Código de Procedimiento Penal. Editorial MOMO ediciones.  
Bogotá. 2000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar, Consejería Presidencial para la Política Social. HAZ PAZ. Bogotá. 1999

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamientos de Programación. Secretaria Técnica. Bogotá. 1999

RESOLUCIÓN 025 DE 2002. Universidad de Nariño Facultad de Derecho.

DECRETO No. 3200 DE 1979. Normas Sobre la Enseñanza del Derecho.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Facultad de Derecho. Estatutos del Centro de Investigaciones. Editorial Universitaria. Pasto. 1995

GARCIA C., Roberto. Metodología de la investigación. Universidad Mariana Facultad de Educación. Pasto. 1996

# LISTADO DE CUADROS

## ENCUESTA PARA ESTUDIANTES

### TABULACIÓN DE DATOS

CUADRO 1

<b>AÑO NACIMIENTO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
No Responden	2	2,4
1986	1	1,2
1987	2	2,4
1988	8	9,8
1989	27	32,9
1990	41	50,1
1991	1	1,2
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 2**

<b>SEXO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
Masculino	51	62,2
Femenino	31	37,8
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 3**

<b>Municipio de Nacimiento</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>	<b>Municipio de Nacimiento</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
PASTO	57	69,7	AMBATO	1	1,2
SAMANIEGO	1	1,2	BOGOTA	3	3,7
CALI	5	6,1	CUCUTA	1	1,2
PALMIRA	1	1,2	SANDONA	1	
NEIVA	1	1,2	FREDONIA	1	
IPIALES	2	2,4	TUMACO	1	
TUQUERRES	1	1,2	PUTUMAYO	6	
$\Sigma$ PARCIAL	68	83	-----	14	17
$\Sigma$ TOTAL				82	100

**CUADRO 4**

<b>Años vividos en Pasto</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
1	5	6,1
2	2	2,4
3	2	2,4
4	5	6,1
5	6	7,3
8	3	3,7
9	3	3,7
10	4	4,9
11	30	36,9
12	18	21,6
13	3	3,7
14	1	1,2
$\Sigma$	82	100%

**CUADRO 5**

<b>Barrio en que vive</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>	<b>Barrio en que vive</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
Sta. Mónica	5	6,1	Arrayanes	2	2,4
Santafe	4	5,0	Tejar	2	2,4
Caicedonia	7	8,5	San Fernando	2	2,4
Popular	2	2,4	Villa Oriente	1	1,2
Betania	9	10,9	La Florida	1	1,2
Arnulfo Guerrero	3	3,6	San Vicente	1	1,2
Villaflor II	3	3,6	Las Brisas	1	1,2
Carlos Pizarro	1	1,2	Julian Bucheli	1	1,2
Mocondino	2	2,4	Simón Bolívar	3	3,6
Sta. Bárbara	9	10,9	San Diego	1	1,2
Guamuez	2	2,4	Praga	1	1,2
La Estrella	4	5,0	Paraíso	1	1,2
Mercedario	10	12,	Esmeralda	4	5,0
Σ Parcial	61	74,6	—	21	25,4
Σ Total				82	100

**CUADRO 6**

<b>PERSONAS CON QUIEN VIVE Y OROS FAMILIARES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
Con Padre y Madre	47	57,3
Solo con Padre	5	6,1
Solo con Madre	24	29,3
Sin Padre y Madre	6	7,3
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 7**

<b>PERSONAS QUE LE OFRECEN APOYO</b>	<b>ECONÓMICO</b>		<b>AFECTIVO</b>	
	<b>F</b>	<b>%</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Padre	63	76,8	58	70,7
Madre	70	85,4	75	87,8
Padrastra	5	6,1	4	4,9
Madrastra	2	2,4	5	6,1
Abuelos	31	37,8	43	52,4
Tíos	33	40,2	37	45,1
Hermanos	20	24,4	46	56,1
Primos	10	12,2	23	28
Amigos	6	7,3	24	29,3
Vecinos	3	3,7	16	19,5
Parientes	8	9,8	21	25,6
Compañeros	5	6,1	24	29,3
Profesores	6	7,3	35	42,7
Padrinos	7	8,5	10	12,2

**CUADRO 8**

<b>APORTA ECONÓMICAMENTE</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	17	20,7
NO	65	79,3
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 9**

<b>NIVEL DE ESTUDIOS QUE DESEA ALCANZAR</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SECUNDARIOS	2	2,4
TÉCNICO	10	12,2
UNIVERSITARIOS	34	41,5
POSTGRADO	36	43,9
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 10**

<b>TIENE BIENESTAR EN</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>		<b>TOTAL</b>	
	<b>F</b>	<b>%</b>	<b>F</b>	<b>%</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
La Familia	70	85,4	12	14,6	82	100
El Colegio	77	93,9	5	6,1	82	100
Con Amigos	75	91,5	7	8,5	82	100

**CUADRO 11**

<b>SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN IRREGULAR</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	49	59,8
NO	33	40,2
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 12**

<b>SITUACIONES IRREGULARES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Maltrato Psicológico	8	9,8
Maltrato Físico	13	15,9
Abuso	2	2,4
Abandono	18	22
Violencia Intra familiar	8	9,8
Falta de Dialogo	20	24,4
Violencia en la Calle	4	4,9
Desplazamiento	3	3,7
Alcoholismo	6	7,3
Enfermedades	11	13,4
Falta lo Necesario	3	3,7
Falta Cariño	17	20,7
Falta Apoyo Familiar	13	15,9

**CUADRO 13**

<b>EXISTEN PELIGROS QUE LE AFECTEN EN CASA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	15	18,3
NO	67	81,7
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 14**

<b>TUS PADRES RESPONDEN ECONÓMICAMENTE</b>		<b>F</b>	<b>%</b>
PADRE	SI	61	74,4
	NO	21	25,6
MADRE	SI	71	86,6
	NO	11	13,4

**CUADRO 15**

<b>CONDICIONES DE VIDA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>BUENAS</b>		
SI	73	89
NO	9	11
$\Sigma$	82	100

**CUADRO 16**

<b>QUISIERA RECIBIR</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>AYUDA PROFESIONAL</b>		
SI	43	52,4
NO	39	47,6
$\Sigma$	82	100

## ENCUESTA A PADRES DE FAMILIA

### TABULACIÓN DE DATOS

**CUADRO 17**

<b>EDAD DE LOS PADRES O ACUDIENTES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
<b>INTERVALO EN AÑOS</b>		
26 – 30	2	5,7
13 – 35	9	25,7
36 – 40	8	22,9
41 o Más	13	37,1
NO RESPONDEN	3	8,6
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 18**

<b>GRADO DE FAMILIARIDAD</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
PADRE	9	25,7
MADRE	23	65,8
ABUELOS	1	2,8
TÍOS (AS)	2	5,7
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 19**

<b>ESTADO CIVIL ACTUAL</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
CASADO	16	25,7
SOLTERO	5	14,3
UNIÓN LIBRE	9	45,8
SEPARADO	4	11,4
VIUDO	1	2,8
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 20**

<b>NUMERO DE HIJOS</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
0	5	14,3
1	2	5,7
2	10	28,6
3	5	14,3
4	6	17,1
5 o Más	7	20,0
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 21**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTUAL</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
EMPLEADO	6	17,2
JORNALERO	1	2,8
EMPLEADOS DOMÉSTICOS	2	5,7
OFICIOS DEL HOGAR	15	43
TRABAJO INDEPENDIENTE	6	17,2
VENDEDOR AMBULANTE	3	5,8
PENSIONADO	1	2,8
DESEMPLEADO	1	2,8
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 22**

<b>CASA EN QUE VIVE</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
PROPIA	14	40,0
ARRENDADA	10	28,7
ALBERGUE TEMPORAL	1	2,8
ANTICRESADA	2	5,7
DE FAMILIARES	7	20,0
NO RESPONDE	1	2,8
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 23**

<b>ESTÁN BUSCANDO TRABAJO</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	19	54,3
NO	16	45,7
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 24**

<b>JORNADA SEMANAL DE TRABAJO</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
40 HORAS	3	8,5
MAS DE 40 HORAS	5	14,3
MENOS DE 40 HORAS	7	20,0
NO RESPONDEN	20	57,2
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 25**

<b>INGRESOS MENSUALES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
MÍNIMO LEGAL	1	2,8
MAS DEL MÍNIMO	5	14,3
MENOS DEL MÍNIMO	13	37,1
NO RESPONDEN	16	45,8
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 26**

<b>GRADO DE ESCOLARIDAD</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
PRIMARIA	21	59.9
SECUNDARIA	11	31.4
TECNÓLOGO	1	2.9
NINGUNO	1	2.9
NO RESPONDE	1	2.9
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 27**

<b>RELACIONES FAMILIARES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
EXCELENTES	12	34,4
BUENAS	11	31,4
REGULARES	10	28,6
MALAS	1	2,8
NO RESPONDEN	1	2,8
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 28**

<b>DIFICULTADES FAMILIARES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
FALTA DE APOYO	6	12
FALTA DE RECURSOS	23	46
FALTA DE DIALOGO	7	14
FALTA DE AFECTO	4	8
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	1	2
ALCOHOLISMO	1	2
ENFERMEDADES	3	6
NINGUNA	5	10
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 29**

<b>LUGAR ADECUADO</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	25	71,4
NO	10	28,6
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 30**

<b>PERSONAS QUE APORTAN ECONÓMICAMENTE</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
PADRE Y MADRE	12	30,8
PADRE	13	33,4
MADRE	7	17,9
OTROS	7	17,9
$\Sigma$	39	100

**CUADRO 31**

<b>MAYORES PROBLEMAS DE SUS HIJOS</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
ECONÓMICAS	4	8
SICOLÓGICOS	21	42
ACADÉMICOS	2	4
ABANDONO	5	10
DESADAPTACIÓN AL COLEGIO	2	4
DESADAPTACIÓN FAMILIAR	4	8
FÍSICO	3	6
NINGUNO	9	18
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 32**

<b>PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS FORMATIVOS</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	8	22,8
NO	27	77,2
$\Sigma$	35	100

**CUADRO 33**

<b>ACEPTARÍA AYUDA PROFESIONAL</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	30	85,8
NO	5	14,2
$\Sigma$	35	100

## ENCUESTA A ESTUDIANTES

### TABULACIÓN

#### ETAPA DE SEGUIMIENTO

**CUADRO 34 – A**

<b>IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS DEL MENOR</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	82	100
NO	-	-
<b>T O T A L</b>	<b>82</b>	<b>100</b>

**CUADRO 34 – B**

<b>RAZONES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- PARA HACERLOS RESPETAR	32	36
- ADULTOS NO SE APROVECHEN DE LOS MENORES	28	32
- ADULTOS PROTEJAN A LOS MENORES	10	11
- OBTENER UN FUTURO MEJOR	8	9
- CONOCERSE A SI MISMOS	5	6
- AYUDAN A SER MAS RESPONSABLE	2	3
- OTRAS RAZONES	3	3
<b>T O T A L</b>	<b>88</b>	<b>100</b>

**CUADRO 35 – A**

<b>EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO MEJORA SUS CONDICIONES DE VIDA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	82	100
NO	-	-
T O T A L	82	100

**CUADRO 35 – B**

<b>RAZONES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- MEJORAN LAS RELACIONES FAMILIARES	13	15
- EVITA ABUSOS DE LOS MAYORES	19	22
- PERMITE A LAS PERSONAS DEFENDERSE	16	19
- PARA HACER RESPETAR LOS DERECHOS	13	15
- MEJORAN LAS CONDICIONES DE VIDA	8	9
- PARA CONOCERSE MAS POR DENTRO	14	16
- OTRAS RAZONES	3	4
T O T A L	86	100

**CUADRO 36**

<b>SITUACIONES FAMILIARES QUE HAN MEJORADO</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- EL TRATO	33	15
- EL DIALOGO	48	22
- CARIÑO	53	24
- APOYO	50	23
- ECONOMICAS	18	8
- ESPACIO FISICO	18	8
T O T A L	220	100

**CUADRO 37 – A**

<b>ACTIVIDADES DEL PROYECTO HAN MEJORADO SUS CONDICIONES DE VIDA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	80	98
NO	2	2
T O T A L	82	100

**CUADRO 37 - B**

<b>CONDICIONES DE VIDA MEJORADAS</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- APOYO DE LOS PADRES	18	17
- CARIÑO	17	16
- EL TRATO PERSONAL	10	9
- COMPRENSION	9	8
- DIALOGO	17	16
- POSIBILIDAD DE AYUDAR A OTRAS PERSONAS	6	5
- MEJORES RELACIONES CON LOS MAYORES	12	11
- MEJORES CONDICIONES INDIVIDUALES	8	7
- CALIDAD DE VIDA	5	5
- RELACIONES FAMILIARES	2	1
- NO RESPONDEN	5	5
<b>T O T A L</b>	<b>109</b>	<b>100</b>

**CUADRO 38 - A**

<b>EXISTE UN CAMBIO FAVORABLE EN LOS PADRES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	70	85
NO	12	15
<b>T O T A L</b>	<b>82</b>	<b>100</b>

**CUADRO 38 - B**

<b>CAMBIOS FAVORABLES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- MEJOR RELACION CON LOS HIJOS	4	4
- QUIEREN MAS A SUS HIJOS	24	25
- DIALOGAN MAS	10	10
- TRATAN MEJOR	11	11
- DAN MAS APOYO Y CONFIANZA	21	22
- SIGUEN IGUAL	3	3
- NO RESPONDEN LA PREGUNTA	9	9
- MAS COMPENSIBLES Y RESPONSABLES	8	8
- DAN MAS ESPACIO	2	2
- OTROS CAMBIOS	6	6
<b>T O T A L</b>	<b>98</b>	<b>100</b>

**ENCUESTA A MADRES DE FAMILIA**

**TABULACIÓN**

**ETAPA DE SEGUIMIENTO**

**CUADRO 39 – A**

<b>IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS DEL MENOR</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	35	100
NO	-	-
<b>T O T A L</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

**CUADRO 39 – B**

<b>RAZONES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- AYUDAR A MENORES A DEFENDER SUS DERECHOS	16	41
- MEJORAR RELACIONES FAMILIARES	3	8
- SON ESPECIALES PARA LOS MENORES	4	10
- OTRAS RESPUESTAS		
<b>T O T A L</b>	<b>39</b>	<b>100</b>

**CUADRO 40 – A**

<b>EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO MEJORA SUS CONDICIONES DE VIDA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	35	100
NO	-	-
<b>T O T A L</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

**CUADRO 40 – B**

<b>RAZONES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- PERMITE DEFENDER LOS DERECHOS	16	36
- MEJORAN LAS RELACIONES FAMILIARES	11	24
- MEJORAN LAS RELACIONES SOCIALES	11	24
- SE ADQUIERE MAYOR CONOCIMIENTO	3	7
- OTRAS RESPUESTAS	4	9
<b>T O T A L</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

**CUADRO 41**

<b>SITUACIONES FAMILIARES QUE HAN MEJORADO</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- EL TRATO	21	21
- EL DIALOGO	34	33
- CARIÑO	22	22
- APOYO	18	18
- ECONOMICAS	2	2
- ESPACIO FISICO	4	4
<b>T O T A L</b>	<b>101</b>	<b>100</b>

**CUADRO 42 – A**

<b>ACTIVIDADES DEL PROYECTO HAN MEJORADO SUS CONDICIONES DE VIDA</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	34	97
NO	1	3
T O T A L	35	100

**CUADRO 42 - B**

<b>CONDICIONES DE VIDA MEJORADAS</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- CAPACITACION PARA LA VIDA	23	46
- RELACIONES CON OTRAS PERSONAS	3	6
- RELACIONES FAMILIARES	11	22
- CONDICIONES ECONOMICAS	10	20
- OTRAS RESPUESTAS	3	6
T O T A L	50	100

**CUADRO 43 - A**

<b>EXISTE UN CAMBIO FAVORABLE EN SUS HIJOS</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
SI	33	94
NO	2	6
<b>T O T A L</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

**CUADRO 43 - B**

<b>CAMBIOS FAVORABLES</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
- MAYOR RESPONSABILIDAD POR EL ESTUDIO	10	24
- MAS COLABORADORES	3	7
- MEJORES RELACIONES FAMILIARES	11	27
- MAS COMPENSIVOS	4	10
- MAYOR CONFIANZA EN SI MISMOS	4	10
- MEJOR COMPORTAMIENTO	3	7
- APOYO PARA ASISTIR A REUNIONES	2	5
- OTROS CAMBIOS	4	10
<b>T O T A L</b>	<b>41</b>	<b>100</b>

# ANEXOS

**ANEXO A**  
**ETAPA DIAGNOSTICA**  
**ENCUESTA PARA ESTUDIANTES**

**OBJETIVO:**

Por medio de la siguiente encuesta recolectar información que permita determinar las situaciones irregulares en que se pueden encontrar los niños y niñas de los grados sextos del Colegio Departamental Mercedario.

**INSTRUCCIONES:**

Lea cuidadosamente cada pregunta y respuesta sinceramente según lo pedido. Esta información es estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada sino para fines investigativos.

1. NOMBRE: \_\_\_\_\_

2. AÑO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

3. SEXO: M \_\_\_\_\_

F \_\_\_\_\_

4. MUNICIPIO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

5. AÑOS VIVIDOS EN PASTO: \_\_\_\_\_

6. BARRIO EN EL CUAL VIVE ACTUALMENTE: \_\_\_\_\_

7. MARQUE AQUELLAS PERSONAS CON LAS CUALES VIVE ACTUALMENTE.

\_\_\_\_\_ PADRE  
\_\_\_\_\_ MADRE  
\_\_\_\_\_ PADRASTRO  
\_\_\_\_\_ MADRASTRA

\_\_\_\_\_ ABUELOS  
\_\_\_\_\_ HERMANOS  
\_\_\_\_\_ PRIMOS  
\_\_\_\_\_ TIOS

OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. MARQUE CON UNA X, LAS PERSONAS QU ELE OFRECEN APOYO:

PERSONAS	APOYO	APOYO
	ECONOMICO	AFECTIVO
PADRE		
MADRE		
PADRASTRO		

MADRASTRA		
ABUELOS		
TIOS		
HERMANOS		
PRIMOS		
AMIGOS		
VECINOS		
PARIENTES		
COMPAÑEROS		
PROFESORES		
OTROS		

9. USTED APORTA ECONÓMICAMENTE AL HOGAR SI \_\_\_\_\_ NO  
 \_\_\_\_\_

10. HASTA QUE NIVEL DE ESTUDIOS DESEARIA LLEGAR?

SECUNDARIA \_\_\_\_\_

TÉCNICO \_\_\_\_\_

UNIVERSITARIA \_\_\_\_\_

POSTGRADO \_\_\_\_\_

11. SE SIENTE BIEN EN SU FAMILIA?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ POR QUE?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EN SU COLEGIO?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ POR QUE?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CON SUS AMIGOS?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ POR QUE? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

12. CUALES DE LAS SIGUIENTE SITUACIONES SE LE HAN PRESENTADO

A USTED ÚLTIMAMENTE?

MALTRATO SICOLÓGICO \_\_\_\_\_

MALTRATO FISICO \_\_\_\_\_

- ABUSO \_\_\_\_\_
- ABANDONO \_\_\_\_\_
- VIOLENCIA FAMILIAR \_\_\_\_\_
- FALTA DE DIALOGO \_\_\_\_\_
- VIOLENCIA CALLEJERA \_\_\_\_\_
- DESPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_
- DROGADICCIÓN \_\_\_\_\_
- ALCOHOLISMO \_\_\_\_\_
- ENFERMEDADES GRAVES \_\_\_\_\_
- FALTA DE LO NECESARIO \_\_\_\_\_
- FALTA DE CARIÑO \_\_\_\_\_
- FALTA DE APOYO FAMILIAR \_\_\_\_\_
- OTRA \_\_\_\_\_
- CUAL? \_\_\_\_\_

13. CONSIDERA QUE EN SU CASA EXISTE ALGÚN TIPO DE PELIGRO QUE  
 LO ESTE AFECTANDO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ CUAL? \_\_\_\_\_

14. ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE MANTENER ECONÓMICAMENTE EL  
 HOGAR? \_\_\_\_\_

15. TUS PADRES RESPONDEN ECONÓMICAMENTE POR TI

PAPA: SI \_\_\_ NO \_\_\_

MAMA: SI \_\_\_ NO \_\_\_

16. EXISTEN CONDICIONES DE VIDA ADECUADAS (VIVIENDA,  
ALIMENTACIÓN, SALUD, VESTIDO, RECREACIÓN) EN SU FAMILIA.

SI \_\_\_ NO \_\_\_

17. LE GUSTARIA RECIBIR AYUDA PROFESIONAL PARA MEJORAR SUS  
RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES.

SI \_\_\_ NO \_\_\_

CUAL? \_\_\_\_\_

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**ANEXO B**  
**ETAPA DIAGNOSTICA**  
**ENCUESTA PARA PADRES DE FAMILIA**

**OBJETIVO:**

Por medio de la siguiente encuesta, recolectar información que permita identificar las Situaciones Irregulares en que se puedan encontrar los niños y niñas de los grados sextos del Colegio Departamental Mercedario

**INSTRUCCIONES:**

Lea cuidadosamente cada una de las siguientes preguntas y responda

**sinceramente** según lo pedido.

Esta información es **estrictamente confidencial** y no podrá ser utilizada sino para fines investigativos.

1. NOMBRES COMPLETOS \_\_\_\_\_

AÑO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL NIÑO(A) DEL GRADO SEXTO QUE USTED REPRESENTA:

\_\_\_\_\_

2. GRADO DE FAMILIARIDAD CON EL NIÑO (A) QUE REPRESENTA:

PADRE \_\_\_\_\_

MADRE \_\_\_\_\_

PADRASTRO \_\_\_\_\_

MADRASTRA \_\_\_\_\_

ABUELO (A) \_\_\_\_\_

TIO (A) \_\_\_\_\_

HERMANO \_\_\_\_\_

ACUDIENTE \_\_\_\_\_

OTRO, CUAL? \_\_\_\_\_

3. ESTADO CONYUGAL ACTUAL. MARQUE X

CASADO \_\_\_\_\_

SEPARADO \_\_\_\_\_

SOLTARO \_\_\_\_\_

VIUDO \_\_\_\_\_

UNION LIBRE \_\_\_\_\_

OTRO \_\_\_\_\_

4. NUMERO DE HIJOS: \_\_\_\_\_

5. ACTIVIDAD ECONOMICA ACTUAL. MARQUE X

EMPLEADO \_\_\_\_\_ OBRERO \_\_\_\_\_

JORNALERO \_\_\_\_\_ TRABAJO INDEPENDIENTE \_\_\_\_\_

EMPLEADO DOMESTICO \_\_\_\_\_ VENTAS AMBULANTES \_\_\_\_\_

OFICIOS DEL HOGAR \_\_\_\_\_ PENSIONADO \_\_\_\_\_

¿OTRO, CUAL? \_\_\_\_\_

6. ACTUALMENTE VIVE EN CASA:

PROPIA PAGADA \_\_\_\_\_ PROPIA PAGANDO CUOTAS \_\_\_\_\_

ARRIENDO \_\_\_\_\_ INQUILINATO \_\_\_\_\_

ALBERGUE TEMPORAL \_\_\_\_\_ DE FAMILIARES \_\_\_\_\_

OTRA, CUAL? \_\_\_\_\_

7. SI ESTÀ BUSCANDO TRABAJO, POR QUÈ NO LO HA ENCONTRADO?

FALTA DE PREPARACION \_\_\_\_\_ FALTA DE EXPERIENCIA \_\_\_\_\_

FALTA DE OFERTAS \_\_\_\_\_ FALTA DE PAPELES \_\_\_\_\_

JORNADA NO CONVENIENTE \_\_\_\_\_ EL PAGO NO LE SERVE \_\_\_\_\_

ES PELIGROSO \_\_\_\_\_ IMPEDIMENTO FAMILIAR \_\_\_\_\_

OTRO, CUAL? \_\_\_\_\_

8. SI ESTÀ TRABAJANDO ACTUALMENTE:

¿CUÁNTAS HORAS A LA SEMANA TRABAJA \_\_\_\_\_

¿CUÁLES SON SUS INGRESOS MENSUALES \_\_\_\_\_

9. ¿QUE GRADO DE ESCOLARIDAD TIENE EN EL MOMENTO?

PRIMARIA \_\_\_\_\_

SECUNDARIA \_\_\_\_\_

TECNICA \_\_\_\_\_

UNIVERSITARIA \_\_\_\_\_

OTRO, CUAL? \_\_\_\_\_

10. ¿CÓMO CALIFICA LAS RELACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DE SU FAMILIA?

EXCELENTES \_\_\_\_\_

BUENAS \_\_\_\_\_

REGULARES \_\_\_\_\_

MALAS \_\_\_\_\_

¿POR QUÈ? \_\_\_\_\_

11. ¿CUÁLES SON LAS DIFICULTADES MAS GRANDES QUE EXISTEN EN SU FAMILIA:

FALTA DE APOYO \_\_\_\_\_ RELACIONES AUTORITARIAS \_\_\_\_\_

FALTA DE RECURSOS ECON. \_\_\_\_\_ VIOLENCIA EN LA FAMILIA \_\_\_\_\_

FALTA DE DIALOGO \_\_\_\_\_ ALCOHOLISMO \_\_\_\_\_

DROGADICCION \_\_\_\_\_ FALTA LO NECESARIO \_\_\_\_\_

FALTA DE AFECTO \_\_\_\_\_ ENFERMEDADES GRAVES \_\_\_\_\_

OTRAS, CUALES? \_\_\_\_\_

12. ¿EL LUGAR DONDE RESIDE CON SU FAMILIA ES ADECUADO:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÈ? \_\_\_\_\_

13. MARQUE CON X LAS PERSONAS QUE APORTAN ECONOMICAMENTE A LA FAMILIA:

PADRE \_\_\_\_\_ MADRE \_\_\_\_\_

ABUELOS \_\_\_\_\_ HERMANOS \_\_\_\_\_

OTROS, CUALES? \_\_\_\_\_

14. ¿CUÀL ES EL MAYOR PROBLEMA QUE TIENE EL NIÑO (A) QUE USTED TIENE ESTUDIANDO EN GRADO SEXTO DEL COLEGIO MERCEDARIO?

\_\_\_\_\_

15. ¿HA PARTICIPADO EN ALGUN PROGRAMA PARA LA VIDA O DE  
FORMACION PERSONAL:

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

CUAL? \_\_\_\_\_

16. ¿LE GUSTARIA RECIBIR AYUDA PROFESIONAL PARA MEJORAR SUS  
RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES:

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

CUAL? \_\_\_\_\_

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**  
**ESPERAMOS PODERLES AYUDAR PARA MEJORAR LA ARMONIA DEL**  
**HOGAR**

**ANEXO C**  
**PROGRAMACIÓN DE LA ASIGNATURA:**  
**LOS DERECHOS DEL MENOR**

**1. JUSTIFICACIÓN:**

A través del presente trabajo de Investigación se pudo palpar el gran desconocimiento por parte de la comunidad educativa del Colegio Mercedario, de la normatividad que regula la vida y el entorno de los Menores. También, como en un porcentaje muy significativo los Menores ya se encontraban en Situaciones Irregulares o tienen un alto grado de vulnerabilidad para que se lleguen a presentar estas situaciones.

Por lo anterior, la presente asignatura pretende proporcionar a los Menores, a sus Padres y a toda la Comunidad Educativa un acercamiento mayor hacia este tipo de normatividad, reconociendo los Derechos y Deberes de los Menores, las Situaciones Irregulares más frecuentes en las cuales pueden estar, enfatizando el compromiso que tiene la Familia y la Sociedad de brindarles el apoyo necesario para que puedan desarrollarse integralmente y en el futuro sean personas de bien, comprometidas con el bienestar social de su comunidad.

“La Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”, compromiso constitucional estipulado en el Artículo 44 de la Carta Magna, en lo pertinente a los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

El conocimiento de las principales normas que regulan la anterior obligación sin duda contribuirá para que se haga efectiva la anterior disposición y quienes deben cumplir con este compromiso lo realicen o sean sancionados conforme a la ley.

## **2. OBJETIVOS:**

- Acercar más a la Comunidad Educativa del Colegio Mercedario al conocimiento de la normatividad que regula la vida y el entorno de los Menores en Colombia.
- Contribuir para que el Menor de la Institución tenga un entorno familiar y social mejor, en el cual pueda desarrollarse como persona.
- Efectivizar el compromiso constitucional que tienen la Familia, la Sociedad y el Estado de garantizar el desarrollo armónico e integral de los Menores.
- Fortalecer los lazos familiares para prevenir Situaciones Irregulares de los Menores
- Capacitar y orientar a la Comunidad Educativa acerca de la manera como se deben solucionar conflictos familiares.

### **3. CONTENIDOS PROGRAMATICOS:**

#### **UNIDAD No. 1:**

##### GENERALIDADES DE LOS MENORES:

Definiciones de:

- |           |               |
|-----------|---------------|
| -Menor    | -Familia      |
| -Estado   | -Sociedad     |
| -Derechos | -Obligaciones |
| -Normas   |               |

#### **UNIDAD No. 2:**

##### DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS:

Artículo 44, C.N.:

- |                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| -Vida                | -Integridad Física     |
| -Salud               | -Seguridad Social      |
| -Alimentación        | -Nombre y Nacionalidad |
| -Tener una Familia   | -Cuidado y Amor        |
| -Educación y Cultura | -Recreación            |
| -Libre Expresión     | -etc.                  |

### **UNIDAD No 3:**

#### **CODIGO DEL MENOR:**

##### **Principios Generales:**

- Objeto del Código
- Derechos del Menor
- Principios Rectores

### **UNIDAD No. 4:**

#### **LOS MENORES EN SITUACIONES IRREGULARES:**

- El Menor Abandonado o en Peligro físico o moral
- El Menor que carece de la atención suficiente para la atención de sus necesidades básicas

**ANEXO No. D**  
**ETAPA DE SEGUIMIENTO**  
**ENCUESTA PARA ESTUDIANTES**

**OBJETIVO:**

Determinar si las actividades desarrolladas en el proyecto, han mejorado las condiciones de vida de los estudiantes objeto de estudio.

**INSTRUCCIONES:**

Lea cuidadosamente cada pregunta y responda y responda sinceramente a cada una de ellas.

Esta información es estrictamente confidencial

**NOMBRE:**

---

**CUESTIONARIO:**

1. ¿Para Usted es importante el conocimiento de los Derechos del Menor?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

2. ¿Considera que al conocer el Derecho mejoran sus condiciones de vida?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

3. ¿Cuáles de las siguientes situaciones han mejorado en sus relaciones familiares?

TRATO \_\_\_\_\_ DIALOGO \_\_\_\_\_ CARIÑO \_\_\_\_\_ APOYO \_\_\_\_\_

LO ECONOMICO \_\_\_\_\_ ESPACIO FÍSICO \_\_\_\_\_

4. ¿Las actividades que se realizan en el proyecto, han mejorado sus condiciones de vida?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

5. ¿Con la realización de estas actividades, ¿ha notado algún cambio favorable en sus Padres?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿CUÁL? \_\_\_\_\_

**ANEXO E**  
**ETAPA DE SEGUIMIENTO**  
**ENCUESTA PARA MADRES DE FAMILIA**

**OBJETIVO:**

Determinar si las actividades desarrolladas en el proyecto, han mejorado las condiciones de vida de los estudiantes objeto de estudio.

**INSTRUCCIONES:**

Lea cuidadosamente cada pregunta y responda sinceramente a cada una de ellas.

Esta información es estrictamente confidencial

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CUESTIONARIO:**

1. ¿Para Usted es importante el conocimiento de los Derechos del Menor?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

2. ¿Considera que al conocer el Derecho mejoran sus condiciones de vida?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

3. ¿Cuáles de las siguientes situaciones han mejorado en sus relaciones familiares?

TRATO \_\_\_\_\_ DIALOGO \_\_\_\_\_ CARIÑO \_\_\_\_\_ APOYO \_\_\_\_\_

LO ECONOMICO \_\_\_\_\_ ESPACIO FÍSICO \_\_\_\_\_

4. ¿Las actividades que se realizan en el proyecto, mejoran sus condiciones de vida?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

5. ¿Ha notado algún cambio favorable en sus Hijos?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

¿CUÁL? \_\_\_\_\_

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION**



















